



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**LA ESTRUCTURA SOCIAL Y POLITICA DE
LA CONSTITUCION DE 1917**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :
J. REFUGIO GARCIA OREGEL**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis padres,

A mi esposa,

A mis hijos,

Al Lic. Rodolfo León León.

Al Maestro

Dr. Carlos Mariscal Gómez

Gracias por sus sabias - -
orientaciones en la elabo-
ración de este trabajo.

Esta tesis fué elaborada en el --
seminario de Derecho del Trabajo
y de la Seguridad Social, a car-
go del distinguido Maestro Doc--
tor Alberto Trueba Urbina.

LA ESTRUCTURA SOCIAL Y POLITICA
DE LA CONSTITUCION DE 1917.

CONTENIDO

CAPITULO PRIMERO

LA TEORIA INTEGRAL

- a) El origen de la Teoría Integral
- b) Las Fuentes de la Teoría Integral
- c) Síntesis de la Teoría Integral
- d) La Teoría Proteccionista
- e) La Teoría Reivindicatoria.

CAPITULO SEGUNDO

EL PODER POLITICO Y EL DERECHO

- a) Antecedentes Históricos del Poder Político
- b) Legitimación, Estructuración y Limitación del Poder Político

CAPITULO TERCERO

FACTORES SOCIO-JURIDICOS DEL PODER POLITICO - EN EL ESTADO MEXICANO.

CAPITULO CUARTO

EL PODER POLITICO COMO FUNDAMENTO PRIMARIO -
DEL PODER SOCIAL.

- a) Los Complejos Sociales y su influencia dentro del proceso conformador del Poder Social
- b) Concepto y Naturaleza del Poder Social
- c) Legitimación del Poder Social
- d) La Opinión Pública y su Función en la Legitimación del Poder.

CAPITULO QUINTO

LAS CONTRADICCIONES ENTRE LA ADMINISTRACION -
PUBLICA Y LA ADMINISTRACION SOCIAL.

- a) La Ciencia Burguesa de la Administración Pública
- b) La Ciencia Marxista en la Administración Pública
- c) Las Divergencias Políticas y Sociales entre la Administración Social.
- d) La Subordinación de la Administración Social a la Administración Pública.

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA GENERAL

CAPITULO PRIMERO

LA TEORIA INTEGRAL

- a) El origen de la Teoría Integral.
- b) Las Fuentes de la Teoría Integral.
- c) Síntesis de la Teoría Integral.
- d) La Teoría Proteccionista.
- e) La Teoría Reivindicatoria.

a) EL ORIGEN DE LA TEORIA INTEGRAL

Del análisis realizado respecto a la Teoría - Integral se desprende que, el origen de esa hermosa Teoría se encuentra en el proceso de formación y en las normas del derecho mexicano del trabajo, así como en la identificación y función del derecho social en el Artículo 123 de la Constitución de 1917, debido a que sus normas no sólo son proteccionistas, sino reivindicatorias de los trabajadores en el campo de la producción económica y en la vida misma, en razón de su carácter clasista.

Es justo recordar que el 10. de Julio de 1906 el Partido Liberal que dirigía Ricardo Flores Magón, publicó un manifiesto valiente y generoso programa en favor de una legislación del trabajo. En él están señalados los derechos que deberían gozar los obreros y los campesinos para dignificar sus vidas.

Pero el Derecho Mexicano del Trabajo es obra de la Revolución Constitucionalista. Fue el grito de la libertad de los hombres explotados en fábricas y talleres, militantes de la Revolución, el que originó las primeras Leyes del Trabajo.

El 8 de Agosto de 1914, se decretó en Aguascalientes la jornada de nueve horas diarias, el descanso semanal y la prohibición de disminuir los salarios.

Posteriormente, el 15 de septiembre del mismo año, en Tabasco y en Jalisco, el 7 de Octubre, se promulgaron disposiciones que reglamentaban algunos aspectos de las relaciones obrero patronales (salario mínimo, jornada de trabajo, trabajos de los menores, etc.).

El 19 de Octubre de 1914, el General Cándido Aguilar Expidió la Ley del Trabajo, para el Estado de Veracruz que principalmente fijaba el salario mínimo, la jornada del trabajo y la protección en caso de riesgos profesionales, y un año después apareció en esa misma entidad la primera Ley de Asociaciones Profesionales.

En el año de 1915, en el Estado de Yucatán, se promulgó una Ley de Trabajo que reconocía y daba protección a algunos de los principales derechos de los trabajadores.

Tales son los antecedentes legislativos y sociales del Artículo 123 de la Constitución de 1917.

En la interpretación económica de la historia del Artículo 123 se desprende que la Teoría Integral encuentra la naturaleza social del derecho del trabajo, el carácter proteccionista de sus estatutos en favor de los trabajadores en el campo de la producción económica y en toda prestación de servicios, así como su finalidad reivindicatoria; todo esto se observa en la dialéctica de los constituyentes de Querétaro, creadores de la primera Carta del Trabajo en el Mundo.

A partir de esa carta como acertadamente afirma, el maestro Trueba Urbina, "nace el Derecho Mexicano — del Trabajo y proyecta su luz en todos los continentes".

En el seno del Congreso de Querétaro, al discutirse el proyecto del Artículo 5o. tuvo lugar uno de los debates más memorables, entre otros, los diputados Héctor Victoria, obrero yucateco, Heriberto Jara, Froylán C. Manja, Alfonso Cravioto y Luis Fernández Martínez, intervinieron defendiendo la tesis que se consagra con el texto constitucional, en contra de lo que afirmaba entonces la doctrina jurídica imperante en el resto del mundo, las bases de los derechos de los trabajadores.

El diputado yucateco Héctor Victoria, propuso las bases constitucionales del trabajo y en un arranque lírico

rico le pide a sus camaradas que establezcan esas bases — para que los derechos de los trabajadores no pasen como las estrellas, sobre la cabeza de los proletarios, allá a lo lejos.

De Manjarrez, son estas palabras: "A mí no me importa que esta Constitución esté o no dentro de los moldes que previenen los jurisconsultos... a mí lo que me importa es que de garantías suficientes a los trabajadores".

Alfonso Cravioto expresó: "El problema de los trabajadores, así de los talleres como de los campos, así — de las ciudades como de los surcos, así de los gallardos — obreros, como de los modestos campesinos, es uno de los más hondos problemas sociales, políticos y económicos de que se debe ocupar la constitución", porque " la libertad de los — hombres está en relación con su situación cultural y con — su situación económica".

Y el diputado Fernández Martínez dijo, con palabras apasionadas " . . . los que hemos estado al lado de esos seres que trabajan, de esos seres que gastan sus energías, que gastan su vida, para llevar a su hogar un mendrugo, sin que ese mendrugo, alcance siquiera para alimentar a sus hijos; los que hemos visto esos sufrimientos, esas lágrimas, tenemos la obligación imprescindible de venir aquí, — ahora que tenemos la oportunidad de dictar una ley y cristal

lizar en esa Ley todos los anhelos... y todas las esperanzas del pueblo mexicano".

Así gracias a la valiente decisión de los diputados de 1917 alcanzaron jerarquías constitucionales principios que rigen y protegen al trabajo humano, por primera vez en todo el mundo.

Considero oportuno señalar que el Artículo — 123 establece las garantías más importantes para los trabajadores, que forman en la sociedad, al igual que los campesinos, una clase económica débil. Tales garantías tienen categoría constitucional para evitar que puedan ser violadas a través de las leyes ordinarias o medidas administrativas.

Y así merced al esfuerzo creador de aquellos hombres representativos del movimiento revolucionario surgió la primera declaración constitucional de derechos sociales de la historia universal.

El proceso de la gestación del Artículo 123.

El proyecto que fue presentado en la sesión -

del 13 de Enero de 1917, se concretó a proteger a los obreros. Sintetizando dice lo siguiente:

"El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados al legislar sobre el trabajo de 'carácter económico' en ejercicio de sus facultades respectivas, deberán sujetarse a las siguientes bases.

"La duración de la jornada máxima será de -- ocho horas en los trabajos de fábrica, talleres y establecimientos industriales en los de minería y trabajos similares en las obras de construcción y reparación de edificios, en las vías ferrocarrileras, en las obras de los puertos, saneamientos y además de ingeniería, en las empresas de transportes, faenas de carga y descarga, en las labores agrícolas, empleos de comercio y de cualquier otro trabajo que sea de carácter económico".

Como se comprende en la síntesis, el proyecto sólo protegía y tutelaba el trabajo económico de los obreros, la razón consistía en que este sector de trabajadores era el más explotado, pero a pesar de esto, el proyecto no fue aprobado, sino el dictamen que presentó la comisión de la Constitución, redactado por el General Mijica y en él se hace extensiva la protección para el trabajo en general, para todo aquél que presta un servicio a otro al margen de la producción económica; concepto que el maestro Trueba Urbina

considera básico en la Teoría Integral para cubrir con su amparo todos los contratos de prestación de servicios, inclusive las profesiones liberales.

Quedando modificado el prómbulo del proyecto del artículo 123 en los siguientes términos:

" El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados deberán expedir leyes sobre trabajo, sin contravenir las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos, y de una manera general a todo contrato de trabajo":

Así se comprueba la razón del maestro Trueba Urbina, al afirmar en su Teoría Integral que: " el derecho del trabajo, es protector de todo el que presta un servicio a otro en el campo de la producción económica o en cualquier actividad laboral, ya sean obreros, jornaleros, empleados en general, domésticos, artesanos, médicos, abogados técnicos, ingenieros, peloteros, toreros, artistas, etc. es derecho nivelador frente a los empresarios o patrones y cuya vigencia corresponde mantener incólume a la jurisdicción".

b) LAS FUENTES DE LA TEORIA INTEGRAL

Definición de fuentes del derecho.

Se definen las fuentes del derecho como los diversos procesos a través de las cuales se elaboran las normas jurídicas.

Estos procesos pueden comprender tanto las manifestaciones reales que dan origen a las normas jurídicas, por virtud de los distintos factores sociales, económicos, políticos, religiosos, etc., como las formas regulares por el propio derecho para la creación sistemática y ordenada de las citadas normas, tales como ocurre respectivamente en el proceso legislativo, en la obra constante de la jurisprudencia y en la elaboración que se lleve a cabo por la costumbre jurídica.

SIGNIFICADOS DEL TERMINO FUENTE.

El DR. Eduardo García Maynez dice al respecto:

"En la terminología jurídica tiene la palabra

fuerza tres acepciones que es necesario distinguir con cuidado. Se habla en efecto, de fuentes formales, reales e históricas del derecho".

" Por fuente formal entendemos los procesos de manifestación de las normas jurídicas". "Llamamos fuentes reales a los factores y elementos que determinan el contenido de tales normas".

"El término fuente histórica, por último, -- aplicase a los documentos (inscripciones, papiros, libros, etc), que encierra el texto de una ley o conjunto de leyes".

Por su parte, el Dr. Alberto Trueba Urbina, -- nos habla de las fuentes del Derecho Laboral, en los términos siguientes:

"Por fuente del derecho se entiende la génesis de la norma y las diversas expresiones de la misma: el derecho legislativo, el espontáneo y la jurisprudencia, así como cualquier costumbre laboral proteccionista de los trabajadores".

Enfocando este análisis a las fuentes de la Teoría Integral, nos damos cuenta que, y de acuerdo con el maestro citado dichas fuentes se encuentran en nuestra Historia Patria, contempladas a la luz del materialismo dialéctico, en la lucha de clases, en la condena a la explotación y a la propiedad privada y en el humanismo socialista, pero resaltando que su fuente por excelencia es el conjunto de Normas proteccionistas y reivindicadoras del artículo 123, originario de la nueva ciencia jurídica social.

A continuación anotaré esquemáticamente sus fuentes más fecundas, en el mensaje y texto del capítulo constitucional sobre "trabajo y prevención social".

El mensaje del Artículo 123.

"Reconocer pues, EL DERECHO DE IGUALDAD ENTRE EL QUE DA Y EL QUE RECIBE EL TRABAJO, es una necesidad de la justicia y se impone no sólo el aseguramiento de las condiciones humanas del trabajo, como las de salubridad de locales, preservación moral, descanso hebdomadario, salario justo y garantías para los riesgos que amenacen al obrero en el ejercicio de su empleo, sino fomentar la organización de establecimientos de beneficencia a instituciones de prevención social, para asistir a los enfermos, ayudar a los inválidos y auxiliar a ese gran ejército de reserva de trabajadores parados involuntariamente, que constituye un peligro inminente para la tranquilidad pública.

"Nos satisface cumplir con un elevado deber - como éste, aunque estemos convencidos de nuestra insuficiencia, porque esperamos que la ilustración de esta honorable Asamblea, perfeccionará magistralmente el proyecto y consignará atinadamente en la constitución política de la República, las bases para la legislación del trabajo que ha de reivindicar los derechos del proletariado y asegurar el porvenir de nuestra patria".

Las normas del Artículo 123.

Artículo 123.- El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a los obreros jornaleros, empleados, domésticos y artesanos de una manera general todo contrato de trabajo.

Normas proteccionistas.

- I.- Jornada máxima de ocho horas.
- II.- Jornada Nocturna de siete horas y prohibición de labores insalubres y peligrosas para mujeres y menores de 16 años y de trabajos nocturnos industrial.

III.- Jornada máxima de 6 horas para mayores de 12 y menores de 16 años.

IV.- Un día de descanso por cada seis de trabajo.

V.- Prohibición de trabajo físico considerable para las mujeres antes del parto y - descanso forzoso después de éste.

VI.- Salario mínimo para satisfacer las necesidades normales de los trabajadores.

VII.- Para trabajo igual, igual salario.

VIII.- Protección al salario mínimo.

IX.- Fijación del salario mínimo y de las utilidades por comisión especiales, subordinadas a la Junta Central de Conciliación.

X.- Pago del salario en moneda del curso legal.

- XI.- Restricciones al trabajo extraordinario y pago del mismo en un ciento por ciento — más.
- XII.- Obligación patronal de proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas.
- XIII.- Obligación patronal de reservas terrenos para el establecimiento de mercados públicos, servicios municipales, cuando su población exceda de doscientos habitantes
- XIV.- Responsabilidad de los empresarios por los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- XV.- Obligación patronal de cumplir los preceptos sobre higiene y salubridad y adoptar medidas preventivas de riesgos de trabajo.
- XX.- Integración de Juntas de Conciliación y Arbitraje con representantes de las clases sociales y de gobierno.

- XXI.- Responsabilidades patronales por no someterse al arbitraje de la Junta y por no acatar el laudo.
- XXII.- Estabilidad absoluta para todos los trabajadores en sus empleos que cumplan con sus deberes y obligaciones patronales en los casos de despido injusto, al reinstalar al trabajador o a pagarle el importe de tres meses de salario.
- XXIII.- Preferencia de los créditos de los trabajadores sobre cualquiera otros, en los casos de concurso o de quiebra.
- XXIV.- Inexigibilidad de las deudas de los trabajadores por cantidades que excedan de un mes de sueldo.
- XXV.- Servicio de colocación gratuita.
- XXVI.- Protección al trabajador que sea contratado para trabajar en el extranjero garantizándole gastos de repatriación por el empresario.

XXVII.- Nulidad de condiciones del contrato de trabajo, contrarias a los beneficios y privilegios establecidos en favor de los trabajadores o a renuncia de derechos obreros.

XXVIII.- Patrimonio de familia.

XXIX.- Establecimientos de cajas de seguros populares de invalidez de vida, de cesación involuntaria del trabajo, accidentes, etc.

XXX.- Construcción de casas baratas e higiénicas, para ser adquiridas por los trabajadores, por sociedades cooperativas, las cuales se consideran de utilidad social.

"Tales bases constituyen estatutos proteccionistas de todos los trabajadores en el campo de la producción económica o en cualquier actividad profesional y en los llamados servicios personales o de uso; derechos sociales de la persona humana que vive de su trabajo, de la clase obrera, para mejoramiento económico y consiguientemente su dignificación; Derechos que deben imponerse en caso de violación patronal a través de la jurisdicción laboral de las Juntas de Conciliación y Arbitraje".

NORMAS REIVINDICATORIAS

VI.- Derechos de los trabajadores a participar de las utilidades de la empresa o patrones.

XVI.- Derecho de los trabajadores para coaligarse en defensa de sus intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

XVII.- Derechos de huelga profesional o revolucionaria.

XVIII.- Huelgas ilícitas.

El maestro Trueba Urbina, dice al respecto:

"La Triología de estas normas reivindicatorias de los derechos del proletariado constituyen tres principios legítimos de lucha de las clases trabajadoras, que hasta hoy no ha logrado su finalidad, menos su futuro histórico. La Asocialización del capital. Porque el derecho de asociación profesional no ha operado socialmente, ni funcio

cionado para transformar el régimen capitalista y porque - el derecho de huelga no se ha ejercido con sentido reivindicador, sino solo profesionalmente para conseguir el "equilibrio" ficticio entre los factores de la producción, por encima de estos derechos se ha impuesto la fuerza de la industria, del comercio y de los bancos, con apoyo del estado que día a día consolida la democracia capitalista. Y el resultado ha sido el progreso económico con mengua de la justicia social reivindicadora.

La Teoría Integral de derecho del trabajo y - de la previsión social; como teoría jurídica y social, se forma con las normas proteccionistas y reivindicatorias que contienen el Art. 123 en sus principios o textos. El trabajador deja de ser mercancía o artículos de comercio y se pone en manos de la clase obrera, instrumentos jurídicos para la supresión del régimen de explotación capitalista".

C) SINTESIS DE TEORIA INTEGRAL.

El autor de la teoría integral, hace un resumen consciente de su teoría de la obra "El Nuevo Derecho - del Trabajo". basándose en cinco puntos fundamentales, que a continuación transcribo:

PRIMERO.- "La Teoría Integral divulga el contenido del Artículo 123, cuya grandiosidad insuperada hasta hoy, identifica el derecho del trabajo, con el derecho social, siendo el primero parte de éste. En consecuencia, nuestro derecho del trabajo no es derecho público, ni derecho privado.

SEGUNDO.- Nuestro derecho del trabajo, a partir del lo. de Mayo de 1970, es el estatuto proteccionista y reivindicador del trabajador; no por fuerza expansiva, si no por mandato constitucional que comprende: a los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, burócratas, - agentes comerciales, médicos, abogados, artistas, deportistas, toreros, técnicos, ingenieros, etc., a todo aquel que presta un servicio personal a otro, mediante una remuneración, abarcando a toda clase de trabajadores, a los llamados "subordinados o dependientes" y a los autónomos. Los contratos de prestación de servicios del Código Civil, así como las relaciones personales entre factores independientes, comisionistas y comités, etc., del Código de Comercio son contratos de trabajo. La Nueva Ley Federal del Trabajo reglamenta actividades laborales de las que no se ocupaba - la Ley anterior.

TERCERO.- El derecho mexicano del trabajo, - contiene normas no sólo proteccionistas de los trabajadores sino reivindicatorias, que tiene por objeto, que éstos recy peren la plusvalía con los bienes de la producción que proviene del régimen de explotación capitalista.

CUARTO.- Tanto en las relaciones laborales, - como en el campo del proceso laboral, las leyes del trabajo deben proteger y tutelar a los trabajadores frente a sus - explotadores, así como las Juntas de Conciliación y Arbitraje de la misma manera que el poder Judicial Federal, están obligados a suplir las quejas deficientes de los trabajadores (Artículo 107, Fracc. II de la Constitución). También el proceso laboral debe ser instrumento de reivindicación - de la clase obrera.

QUINTO.- Como los poderes políticos son ineficaces para realizar la reivindicación de los derechos del proletariado en ejercicio del Artículo 123 de la Constitución social que consagra para la clase obrera el derecho a la revolución proletaria podría cambiarse las estructuras - económicas, suprimiendo el régimen de explotación del hombre por el hombre.

La Teoría Integral, es en suma, no sólo la ex plicación de las relaciones sociales del Art. 123, precepto revolucionario y de sus Leyes reglamentarias productos de - la democracia capitalista sino fuerza dialéctica para las - transformaciones de las estructuras económicas y sociales - haciendo vivas y dinámicas las normas fundamentales del - trabajo y de la previsión social para el bienestar y felic dad de todos los hombres y mujeres que viven en nuestro - país.

d) LA TEORIA PROTECCIONISTA

La Teoría proteccionista, como su nombre lo indica, tiende a proteger no sólo a los llamados trabajadores "subordinados" sino a los trabajadores en general, es decir, su protección, se enfoca no sólo para el trabajo económico sino para el trabajo en general el autónomo, para todos los sujetos de derecho del trabajo que enuncia en su preámbulo el artículo 123, que a la letra dice:

"El Congreso de la Unión y las legislaciones de los Estados, deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundados en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados domésticos y de una manera general, todo contrato de trabajo".

Por consiguiente, la Teoría Proteccionista — muestra las armas de lucha a todo trabajador, para que las use en contra de quienes violen los sagrados derechos que nos legaron nuestros héroes de la Revolución, puesto que estos derechos tuvieron por fuente los hechos de la vida misma y que gracias a los constituyentes de 1917 quedaron impresos en nuestra Carga Magna.

Y como afirma el maestro Alberto Trueba Urbina:

"El artículo 123 es norma de conocimiento popular desde el más modesto hombre de trabajo en la fábrica hasta el más erudito laborista, incluyendo por supuesto a los jueces, más no se ha abandonado en su contenido, en la generosidad y grandiosidad de sus principios extensivos a todo el que presta un servicio a otro, tanto en el campo de la producción económica, como en cualquier actividad, pues los constituyentes y la Constitución de 1917 proclamaron por primera vez en el mundo de los derechos sociales del trabajo para todo aquel que presta un servicio a otro, no sólo en sentido proteccionista sino también tutela tutelar del proletariado, es decir, del trabajo como persona y como integrante de la clase obrera".

En contraposición de estos hermosos principios en el Artículo 123, existen nuestros maestros y escritores mexicanos que cautivados por la doctrina civilista, sostienen que el derecho del trabajo sólo tiene por objeto la protección de la actividad humana, "subordinada o dependiente", excluyendo el trabajo autónomo.

"Pero el derecho constitucional mexicano del trabajo desecha la idea civilista de subordinación, proclamando la naturaleza igualitaria de las relaciones del trabajo".

jo , como se destaca en el dictámen del Artículo 123, que - al parecer se ignora, puesto que éste originó el preámbulo del precepto, como se demuestra más adelante.

El dictámen del artículo 123 revela la extensión de éste a todos los trabajadores cuya reproducción es necesaria por razones didácticas:

"La legislación no debe limitarse al trabajo de carácter económico, sino al trabajo en general, comprendiendo el de los empleados comerciales, artesanos y domésticos".

Considero oportuno aclarar lo que afirma el maestro citado con anterioridad, "que nuestra disciplina no fue una creación original de la legislación mexicana, pues ya existían en otros países, códigos de trabajo que regulaban las relaciones entre los obreros y los empresarios; pero es indiscutible, que nuestro derecho constitucional del trabajo, fué el primero en el mundo en alcanzar la jerarquía de normas constitucionales, no sólo con sentido proteccionista de los obreros de la industria, sino son con sentido reivindicatorio y extensivo, a todo el que presta un servicio a otro al margen de la producción económica de donde proviene la grandiosidad de nuestro derecho del trabajo, que dividió a la sociedad mexicana en dos clases, explotados y explotadores."

Por lo tanto, el derecho mexicano del trabajo no solo norma reguladora de relaciones laborales, sino esta tuto protector de los trabajadores; instrumento de lucha de clases en manos de todo aquel que presta un servicio personal a otro.

e) LA TEORIA REIVINDICATORIA

La Real Academia de la Lengua Española, define la palabra. Reivindicar, en la siguiente forma:

Es reclamar lo que por razón de dominio perte nece a uno".

En cuanto a las normas reivindicatorias de los derechos del proletariado son:

Aquellos que tienen por finalidad recuperar - en favor de la clase trabajadora lo que por derecho corresponde en razón de la explotación de la misma. En el campo de la producción económica o dicho en otras palabras es el pago de la plusvalía desde la Colonia hasta nuestros días, lo cual trae consigo la socialización del capital, merced a que la formación de éste fue originado por el esfuerzo humano.

Tal como señala el maestro Alberto Trueba Urbina, "esta Teoría marxista e indiscutiblemente estructuralmente conforme al pensamiento de Marx, es la que sirvió de fundamento al Artículo 123, como se advierte en el pensamiento por don José Natividad Macías quien desde la tribuna de la XXVI Legislatura Maderista, electa al triunfo de la Revolución Mexicana proclamó, la socialización del capital, en defensa de los intereses de los trabajadores explotados concretando la teoría más avanzada en su época y para el porvenir".

Es de gran importancia dejar asentado que las fracciones IX, XVI y XVII, con fines reivindicatorios, consagran los derechos a participar en las utilidades, a la asociación profesional y a la huelga, y como dice el maestro mencionado solamente que estos derechos nunca han sido ejercidos hasta hoy, con finalidades reivindicatorias sino solamente para conseguir el equilibrio entre los factores de la producción mediante el mejoramiento económico de los trabajadores, pero cuando estos derechos sean ejercidos con libertad por la clase trabajadora propiciarán necesariamente la revolución proletaria y consiguientemente la socialización del capital o de los bienes de la producción.

Sin duda que tales derechos son de autodefensa de la clase obrera, pero como afirma el maestro citado. Algún día tendrán que ejercitarse en el orden reivindicatorio hasta alcanzar la transformación de la sociedad capitalista.

lista y la socialización de la empresa. Es oportuno señalar que estos derechos revolucionarios están consignados no sólo por el Artículo 123, sino en el 27 Constitucional que condena el derecho de propiedad de los bienes de la producción al declarar expresamente en el que "la nación tendrá - en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicta el interés social".

Se debe reconocer el esfuerzo realizado por - el maestro Trueba Urbina, que desde hace más de 27 años ha venido explicando la naturaleza del nuevo derecho social es tablecido en la Constitución de 1917, de acuerdo con las - causas que lo originaron y de su objetivo fundamental y, ha cumplido su pensamiento en los términos siguientes:

"El derecho del trabajo es reivindicador de - la entidad humana desposeída, que sólo cuenta con su fuerza de trabajo para subsistir, caracterizándose en su mayor proximidad a la vida, propugna el mejoramiento económico de los trabajadores y significa la acción socializadora que - inicia la transformación de la sociedad burguesa hacia un - nuevo régimen social del derecho".

CITA BIBLIOGRAFICA

NUEVO DERECHO DEL TRABAJO. Ed. PORRUA, S.A.

MEXICO, 1975.

CAPITULO SEGUNDO

EL PODER POLITICO Y EL DERECHO

- a) Antecedentes Históricos del Poder Político.
- b) Legitimización, Estructuración y Limitación del Poder Político.

a) ANTECEDENTES HISTORICOS DEL PODER POLITICO

Explicar las pautas sociales que el poder político ha venido experimentando a través del tiempo, equivale a examinar las diferentes formas sociales que la humanidad ha constituido en el transcurso de la historia.

El prototipo de sociedad con la que nuestro estudio se inicia compende aquellos que teniendo como base económica la recolección de alimentos, la caza o la pesca, observaron un espíritu de mutualidad y coparticipación. (1)

En este estudio de la sociedad humana, el poder político aparece en forma incipiente, pudiéndose observar que el control ejercido sobre las decisiones legítimas operantes dentro de un ámbito específico, son fundamentalmente resultado de actitudes solidarias y cooperativa, que tomando como base un consenso confiable se realizan en un campo de poder principal y difuso.

Esta situación, por el debilitamiento que producen los lazos de la familia totémica determina que las decisiones de carácter político trasciendan a la mayoría de los miembros adultos, quienes en su calidad de participantes en el poder, contribuyen en forma general al fortalecimiento de las decisiones cotidianas.

Este tipo de sociedad revela por la clase de interacción que practica, una importancia mínima o insignificante respecto al poder individual, aquí cualquier miembro puede poseer mayores cualidades o habilidades que otros pero esto no lo hace superior a cualquier otro miembro del grupo en el que todos son libres y teóricamente iguales. - La posición que cada uno de los miembros guarda, no concede a nadie mayor participación en la provisión total de sus bienes. La razón es obvia, no hay excedentes. En consecuencia, cada quien es un líder más que gobernante y hace efectiva la autoridad que teóricamente posea antes que su personalidad por su control de los recursos tribales. (2).

Grupos de esta naturaleza alcanzaron un estado de igualdad social máximo, tales grupos produjeron un grado humano con una conciencia clara de los valores y sentimientos del grupo. Probablemente y dados los estudios antropológicos, ni siquiera se conciba la organización formal las disputas o conflictos de intereses, se sospecha que hayan sido resueltos de manera informal y rápida para impedir una ruptura de la unidad que pudiera predisponerlos contra amenazas externas. En esta atmósfera de todos para uno y uno para todos, la tradición y el consenso están altamente desarrollados y el poder se difunde a través de todo el grupo.

La preeminencia de las cualidades individua-

les sólo son advertidos en situaciones de crisis o de emergencia. Tales contingencias requieren de personas con atributos personales excepcionales, que la comunidad estima, pero que satisfecha la crisis, ésta las considera cotidianas. La sociedad participante distribuye el poder de manera imparcial entre todos sus miembros, permite sólo las excepciones cuando procuren un beneficio general (3).

El psiquismo colectivo es en esta fase del -
desarrollo humano, una nota diferencial, que aún no -
teniendo sustantividad propia existe como un proceso inte-
grado por el influjo recíproco de las psiques individuales,
que identificadas en un mismo propósito, se unen para hacer
frente común a un destino político. (4).

Esto último lo vemos precisado en el pensa- -
miento de Max Weber, cuando al investigar sobre las causas
que originan la conciencia tribal, dice: ". . . El hecho -
de que la conciencia tribal sea de un modo general condicio-
nada primariamente por un destino político común y no por -
el origen debió de ser, a tenor de lo dicho, una fuente muy
frecuente de la creencia en una misma ascendencia "étnica"
No la única, pues la homogeneidad de "Las costumbres" pue-
de tener las más distintas fuentes y procede en alto grado
a la adaptación a las condiciones naturales exteriores y de
la imitación en el círculo de la "conciencia tribal" suele
significar algo específicamente político: es decir, que en
caso de amenaza de guerra del exterior, o de un propio impe

tu guerrero, nace con facilidad una actuación política colectiva sobre esta base, es decir, sobre los que se creen subjetivamente "parientes" de tribu o de pueblo ... ". (5)

" El fuerte espíritu de parentesco agrega -- Rosinski persistió hondamente hasta bien enterada la fase agrícola del desarrollo del hombre. Así como las tribus nómadas, en las duras condiciones del desierto, sólo podían mantener la paz y la solidaridad a través de una inexorable aplicación de leyes complementarias de solidaridad y de venganza por razones de sangre, con frecuencia vemos en las hordas nórdicas comparar el muro defensivo de los parientes con las estacas de un vallado, todas las cuales se vinculan y se unen entre sí. Si uno de los miembros del grupo era dañado o eliminado, todos sufrían por igual, quizá fatalmente. La paz entre los miembros de un grupo de parentesco, la completa supresión de la violencia dentro de él, se convirtieron en el interés social fundamental, al cual se subordina implacablemente todo otro compromiso, toda otra consideración de interés individual, incluso la afirmación de la dignidad individual . . . ".

Esta estructura por lo que podemos apreciar, se caracteriza fundamentalmente por un alto sentido de -- cohesión y dinamicidad política, principalmente por perder en ella rasgos que son esenciales a las sociedades participantes, entre los cuales anotamos: Un concenso confia--

ble, concurrencia de valores cooperativos, ausencia de instituciones separadas, predominio del todo social sobre sus miembros, existencia de sanciones mínimas preferencia de los fines sobre los medios y relativa estratificación social. Todas estas características subsumidas dentro de un campo de poder principal y difuso, obviamente la nota más común en este tipo de sociedades. (7).

En las sociedades más complejas, las características antes apuntadas, desaparecen gradualmente y el desplazamiento hacia una economía pastoril agrícola o mixta, propician la multiplicación de otras. En este tipo de sociedad, es imposible sostener una población más grande a menos de que exista una mayor regularidad en el suministro de alimentos controlables por el hombre. El aumento del grupo puede ocurrir por el simple crecimiento de la población o bien por la conquista que tiene entre otros objetivos la expansión territorial y demográfica. El aumento de la población en esta fase que se analiza presupone una mayor dificultad en la comunicación, la que debilita el mantenimiento del consenso. Aquí puede apreciarse tangiblemente, el aminoramiento de la presión social, en su tendencia a lograr el igualamiento de la participación.

Los cambios que operan son consecuencia de la complejidad con que la sociedad se manifiesta, por lo que ostensiblemente se advierte en el poder político, permitiendo que aparezcan los centros segmentarios o estructuras de

poder. En otros términos, los individuos o familias que — tengan aptitudes especiales para los recursos del poder único acceso a ellos, serán empleados cada vez más erigiendo de esta manera campos de influencia que necesariamente los eleva por sobre sus congéneres. (8).

El funcionamiento de este proceso, puede — advertirse en este tipo de sociedad, cuanto ante la inminencia de un problema o amenaza bélica o de otro género, algunos hombres adquieren por su habilidad, tacto o temperamento, manifiesta notabilidad pública. Después de una victoria, es muy probable que un líder del tipo que sea adquiera privilegios especiales los cuales por circunstancias exclusivas y naturales formarán irremisiblemente un centro de interés, de perpetuación continua.

Un interés puede catalogarse como una pauta — de demandas y expectativas que se originan en virtud a una posición social determinada. Mismas que sirven para sostener o hacer extensivo el poder al individuo o grupo.

El conocimiento especial de lo sobrenatural, es también en este tipo de sociedad más desarrolladas, un — elemento prominente en el acrecentamiento de los intereses, por lo que quienes utilizaron la magia para invocar enfermedades, producir mejores u óptimas cosechas u ocasionar vicio

torias militares, pudieron convertirse en centros decisivos del poder político (9). Las cualidades inherentes a la persona humana representan para este sistema social, elementos básicos para conceder a los individuos y grupos, mayor capacidad y mayores elementos para intervenir en los asuntos de interés colectivo.

Las demandas y expectativas elaboradas en torno de la problemática social, a lo menos en su parte esencial, convirtiéndose en tal virtud en una actividad dirigida y planificada por minorías selectas que en calidad de élites gobernantes, participan dinámicamente en las decisiones cotidianas. La existencia de élites, suele determinarse de este modo, en una característica más para este tipo de sociedad, que a diferencia de las sociedades participantes, se distingue por incrementar el desarrollo múltiple de estructuras segmentarias de poder.

En esta clase de sociedad en la que contamos la capitalista, la élite como veremos, es fundamental para explicar la mecánica de desarrollo estructural de los distintos centros decisivos del poder. Sus características de acuerdo con C. Wright Mills, en su estudio sobre la estructura política de los Estados Unidos, están basadas, según la connotación moderna que le asigne, en:

" 1. Las tendencias institucionales decisivas que caracterizan la estructura de nuestra época, en particular, el ascendiente militar en una economía organizada en empresas privadas, y en sentido más amplio las diversas coincidencias de intereses objetivos entre las instituciones económicas, militares y políticas.

" 2. Las similitudes sociales y las afinidades sociológicas de los hombres que ocupan los puestos de mando en dichas estructuras, y especialmente el aumento de intercambio de los primeros puestos en cada una de ellas y el creciente movimiento entre unas y otras observando las carreras de los hombres de poder, y

" 3. Las ramificaciones, hasta el grado de una totalización virtual, de las decisiones que se toman en la cima, y el ascenso al poder de una serie de hombres que, por educación e inclinación, son organizadores profesionales de gran fuerza y que desconocen las restricciones del adiestramiento de los partidos democráticos . . . ". (10).

Históricamente podemos decir, que siempre ha perdurado el criterio de élites gobernantes, que estando vinculadas estrechamente a los intereses preponderantes de la época, han intervenido decisivamente en el manejo y control del poder político.

La función que específicamente las élites cumplen en el proceso de estructuración de los centros decisivos de poder, está por decirlo así, reservada de manera especial a aquellos que teniendo acceso a los distintos niveles de quehacer humano, participan en el manejo de la opinión pública y que ejerciendo control sobre los distintos medios militares, económicos, religiosos, jurídicos, educacionales y de otra índole, influyen considerablemente al establecimiento múltiple de las estructuras sociales. Claro está, que los detentadores del poder, racionalizan su situación mediante un sistema integrado de ideologías y doctrinas que explican la naturaleza hegemónica del sistema, -- creando un consenso social aprobatorio del mismo.

La comprensión sociológica sobre este fenómeno en el que grupos minoritarios o personas físicas han alcanzado un índice máximo de relevancia dentro de los niveles decisivos de poder, nos lleva a tratar, aunque someramente a alguna de las múltiples teorías que en torno de este campo se han elaborado.

Así Darwin, al referirse a la evolución de las especies, externa una posición de carácter biológico, -- pretendiendo considerar como base esencial de su tesis, la teoría del más fuerte, pues según este notable hombre de ciencia, son los individuos mejor dotados quienes mejor pueden sobrevivir en la lucha por la existencia. (12).

Por su parte Max Weber, al abordar el tema - que ahora nos ocupa, considera que la probabilidad de encontrar obediencias dentro de un grupo determinado se finca en el concepto de selección social. Lo que es lo mismo, la existencia de determinados tipos de conducta y de cualidades personales que al reunirse en los individuos concede mayores oportunidades de ingreso a una relación social concreta. (13).

Otro tratadista, Bertrand Russell, arguye como sustento de su tesis la desigualdad en la distribución del poder, como consecuencia de la diferenciación en el orden psicológico y fisiológico del individuo. Sobre este respecto, manifiesta que el poder individual que confiere la categoría de caudillos, se presenta excepcionalmente cuando concurren atributos y cualidades de gran valía, - lo que yaciendo en el subconsciente de la persona inculcan a ésta merced a la experiencia, habilidad, decisión dictado de medidas justas, situación de mando hereditario y otras, seguridad y confianza. (15).

Siguiendo un interés similar de los autores - que anteriormente se han descrito, C. Wright - - - Mills, - precisa que el poder en materia humana debe entenderse como el desplazamiento y reordenamiento racionalizado del hombre y agrega que en el pináculo de las decisiones políticas y - de mando, los puestos de autoridad son ocupados por élites

que adquieren su más firme consolidación en el hecho de intercambio de posiciones de los órdenes institucionales dominantes y fundamentalmente por el conocimiento que corresponde a un mismo tipo social. (16).

Otra teoría que por su contenido altamente revolucionario en los sistemas sóciopolíticos tradicionales creemos conveniente mencionar, la constituye la filosofía política de Hegel. Esta corriente ideológica al tratar sobre el poder imbuye dos elementos de primaria importancia: La dialéctica, que expone un método capaz de producir conclusiones nuevas; y una teoría del Estado Nacional, como encarnación del poder político. En su primera fase, la dialéctica del poder político sin clases y posteriormente reformuladas como la interpretación materialista o económica, se convierte en el órgano intelectual del socialismo marxista que en esencia era antinacionalista y enemigo declarado del Estado. El método histórico de Hegel fue el instrumento lógico para comprender la proyección de los fenómenos sociales y el valor de la cultura universal.

La obra política de Hegel reclama la construcción de Estados Nacionales sobre la base de la voluntad común de la nación. El estado, de acuerdo con Hegel, es el poder de facto de unidad nacional y una aspiración nacional por el autogobierno; pero fundamentalmente el poder para hacer que la voluntad nacional sea efectiva en el país y

en el extranjero. Hegel por lo que puede apreciarse, identificaba el Estado con el poder y calculaba su éxito en función de su capacidad para aplicar una política de engrandecimiento nacional en el interior y en el exterior. El estado, conforme a la interpretación moderna, surge cuando aparece una verdadera autoridad pública, reconocida como superior a la sociedad civil que representa a los intereses privados y también como competente para guiar a la nación en el cumplimiento de su misión histórica. La importancia de la teoría política de Hegel consistió principalmente, en resolver la dualidad que planteaba la naturaleza de la persona individual y la interrelación psicológica y ética, con el fin social. (17).

Hegel considera a la sociedad como el equilibrio de fuerza antagónica por medios no coactivos. Esta explicación sirve a Karl Marx, para elaborar su doctrina del materialismo dialéctico y precisar que la lucha social se desenvuelve entre clases más bien que la lucha se desenvuelve entre naciones, y el poder es económico más que político, siendo el poder político reflejo de la forma como está estructurada las fuentes de producción. Marx abrigaba la esperanza en la igualdad social y en una auténtica libertad en un marco de democracia política, considerada además que el capitalismo es una corriente social que crea necesariamente un contingente humano de trabajadores cuyo único nexo con el patrón es el valor monetario de su trabajo.

Esta interpretación llevó a Marx, a concebir el trabajo como el factor más valioso en la relación obrero patronal y sentar como base primordial en su tesis la supremacía del proletariado.

En esta parte de su ideología destaca enfáticamente que son las estructuras económicas las que actúan y condicionan la lucha de clases, estructuras que en el caso concreto del sistema capitalista, están inequívocamente destinadas a cumplir con el curso de su evolución dialéctica. La tesis de acuerdo a la forma particular de captar el fenómeno humano la viene a representar en un estado en el cual una clase social, la burguesía, se convierte en principal detentadora de los medios de producción. La antítesis la representará el dominio que sobre los medios de producción ejerzan la clase desposeída, esto es, los proletarios, al estar constituidos en propietarios de los multitudinosos medios de producción. Y finalmente, la síntesis será la convergencia hacia una sociedad sin clases, con la consiguiente desaparición del Estado, que como sucede en el sistema capitalista opera fundamentalmente como instrumento de explotación y control de la clase proletaria.

El proceso histórico del sistema capitalista de acuerdo con Marx configura una dictomanía clasista de interés opuesto irreconciliables cada vez más acentuados, que engendra como síntesis suprema de su evolución, la apli

cación del sistema comunista.

El planteamiento lo desarrolló en términos de ascenso hacia el poder político y de abolición de otras formas de explotación. La evolución social de acuerdo con Marx implica un gobierno sin explotación en el cual el hombre pueda mediante una planeación racional y total de la economía, alcanzar su plena magnitud. La ideología de Marx con base en los supuestos en que funda el materialismo dialéctico, prevé la desaparición del estigma histórico de la lucha de clases; así mismo, prevé eventualmente la dictadura del proletariado como una conciencia de la situación conflictiva que suscita la relación entre el capital y el trabajo, originado como síntesis suprema de este proceso, el advenimiento del sistema comunista a cuyo amparo la sociedad pugnará a que el libre desenvolvimiento de uno, sea la condición para el libre desenvolvimiento de todos. (18).

En la sociedad comunista la persona se verá reintegrada a su naturaleza humana desapareciendo totalmente la enagenación social.

El logro de este sistema nos dice Marx, no será posible empleando los medios legales establecidos, pues siendo el Derecho y el Poder instrumentos de la clase dominante, el proletariado en su calidad de clase explotada tendrá necesidad de recurrir a métodos violentos que garanti-

cen su acción revolucionaria. El primer paso continúa diciendo Marx, consistirá en elevar el proletariado a la conquista de la democracia; para tal fin" . . . se valdrá de su dominación política para ir arrancando gradualmente a la burguesía todo el capital, para centralizar todos los instrumentos de producción en manos del Estado, es decir, del proletariado organizado como clase dominante y para aumentar con la mayor rapidez posible la suma de las fuerzas productivas. Esto, naturalmente, no podrá cumplirse al principio más que por su violación despótica del derecho de propiedad y de las relaciones burguesas de producción, es decir por la adopción de las medidas que desde el punto de vista económico parecerán insuficientes e insostenibles, pero que en el curso del movimiento se sobrepasarán a sí mismas y serán indispensables como medio para transformar radicalmente todo el modo de producción . . ." (19).

Esta ideología de tan singular predominio en el presente siglo, conceptúa al poder político como un fenómeno histórico de carácter necesario y transitorio, por el que la humanidad habrá de pasar antes de constituirse en una sociedad sin clases. Concede de igual forma prioridad a la clase proletaria para que en su calidad de sector social dominante se convierta en principal detentador del poder.

El análisis sobre la presente ideología al igual que los demás argumentos expuestos someramente en el

desarrollo de este inciso, son reflexiones con las que pretendidamente se busca determinar la naturaleza que priva en las relaciones humanas, concretamente entre los detentadores del poder, que es la élite gobernante y aquellos que forman el sector gobernado. El problema sugiere en principio soluciones y perspectivas diversas, pues en tanto que para algunos es ambientales o ideológicos, para otros se requieren de una internación ponderable de todos ellos como presupuesto de mando.

Gobernar de acuerdo con la estructura etimológica del vocablo sugiere de inmediato la captación direccional o de pilotaje acerca de la posición específica que debe guardarse en la totalidad del proceso social.

Dicho en otros términos, la genealogía, posición social, ideológica u otras cualidades, capacidades y atributos casuísticos que desde los albores de la civilización han sido preponderantes en la tecnología del poder, resultan a la luz de las ciencias sociales modernas, admisibles en un grado de aceptación media, pues éstas sin ser desplazadas de manera absoluta, urgen y necesitan de la interacción social, como base indispensable para intervenir y tener acceso en los máximos niveles del poder.

La pluralidad de las estructuras sociales, jun

tamente con otras características propias de las sociedades complejas, siguiendo a Schermerhorn, tales como: Un consenso social no decisivo, compuestos antagonismos de valor, - instituciones gubernamentales en desarrollo, formas de dominio mixtas, aumento de las sanciones en áreas específicas creciente desacuerdo sobre el valor de los medios y fines - de estratificación social circunstancias históricas a que - están circunscritas, por las fuerzas sociales representativas de los intereses predominantes dando lugar a que se - constituyan sociedades militares, religiosas o como en la - época moderna, industriales.

Así, durante la época de la antigua Grecia, - particularmente en Atenas, el poder político estaba dirigido por la Asamblea Pública, la cual alteraba su política de acuerdo con las exigencias circunstanciales que le imponía el medio, optando por elegir funcionarios militares, cuando la supremacía era militar, y cuando las finanzas se transformaron en un problema grave, se elegían a los funcionarios financieros principales. Los cambios periódicos del predominio militar el económico tenían carácter recurrente, convirtiéndose el Estado democrático ateniense en algunas - ocasiones, en instrumentos al servicio de las estructuras - segmentarias de poder y en otras en en mediador de las mismas.

Durante el feudalismo europeo, el poder político estaba representado por quienes constituyen los diver-

Los centros decisivos de poder: la corte y el soberano, — la nobleza con sus diferentes graduaciones jerárquicas, el clero y los centros comerciales urbanos. Las relaciones — que privaban entre señores y vasallos, eran de índole generalmente ambigua, pudiéndose observar que las obligaciones, prestaciones y servicios por parte de estos últimos estaban determinados preferentemente por los intereses primordiales del señor: la nobleza por su parte, disponía de facultades para ejercitar toda clase de actos sobre el territorio que tenían en feudo, a cambio de un mínimo de lealtad, servicio militar o tributo al señor. La superioridad del monarca — fue de esta forma frecuentemente nominal, dado el natural — desafío y anulación de su poder motivados por las presiones que le infligían los nobles, la iglesia y las clases comerciales. La iglesia, no dependía únicamente de las sanciones sobrenaturales, sino que además disfrutaban de poder — temporal, mediante el uso y disposición de fuerzas militares y vastas posesiones que convertían el uso y disposición de fuerzas militares y vastas posesiones que convertían a — los arzobispados en pequeños reinos, ocasionando que el poder político tuviera en estas condiciones que luchar incesantemente contra el poder religioso para conservar su autonomía.

La flexible organización de la sociedad medieval demostró ser tan inestable que posteriormente fue sustituida por un control monárquico más centralizado. La nobleza impuso restricciones al príncipe, a sus consejeros y ejecu-

tivos. Esta hostilidad por la supremacía irresuelta y extramadamente compleja, tuvo por consecuencia, la gradual reconstrucción del gobierno central, cimentado en instituciones representativas de los grupos dominantes, que equivalía a los elementos económicamente más fuertes y privilegiados de la sociedad. (21)

En el período del liberalismo, especialmente a raíz del advenimiento de las modernas sociedades democráticas imperó un estado de desconfianza por la concentración de poder en el Estado, produciendo como consecuencia, que dichas sociedades desplegaran actividades tendientes a restringir las funciones del gobierno y a que los múltiples centro de poder disfrutaran de amplia libertad para formarse y reagruparse mediante cambios en la estructura asociativa, acompañada de un margen considerable de movilidad. (22)

En la actualidad son las estructuras económicas las que representando los intereses más preponderantes de la época, han participado más directamente en la configuración del poder. Los sistemas básicos de producción alternado con el desarrollo de las modernas sociedades industriales, han determinado juntamente con el crecimiento múltiple de Elites Burocráticas e Industriales que les sirven de control, un marcado intervencionalismo y sometimiento del poder político.

Esta situación no obstante lo paradójico que

resulta a la fundamentación sociológica y jurídica del poder, es una realidad que se introduce cada vez más en los diferentes sistemas sociales contemporáneos. El predominio de las estructuras económicas en los niveles de decisión legítima, se realiza a través del control y centralismo oligárquico de la plutocracia especialmente empleando formas y métodos sutiles y autoritarios de dominación, de efectos letárgicos para la libre autodeterminación política inherente a toda organización humana.

En este panorama nada alentador para el futuro, histórico de la humanidad, el poder político, consideramos, urge recoger su autonomía concediendo equitativa participación a todas las estructuras que en su conformación intervienen, forjando en el interior de cada individuo, un carácter genuinamente revolucionario, que les permita trascender y sobre todo, capacitándose para intervenir con criterio y decoro en todos los aspectos importantes de la vida social. El desarrollo de una estructura de poder necesita por consiguiente implicar la atención mesurada y activa de los detentadores de la misma, cuyo equilibrio e integración con los principios de una auténtica democracia política, permitan un máximo grado de efectividad en las funciones gubernativas. (23).

El fenómeno de la decisión política como más adelante lo veremos en el inciso b) de este trabajo, presen

ta una situación extremadamente compleja que para actualizarse y dilucidarse fehacientemente, necesita responder a las demandas que plantea y exige el interés público y bien común de la sociedad. La ponderación y ecuanimidad de los detentadores del poder público conviertese por este hecho - en una realidad ética de importante significado para el devenir histórico político. El aspecto moral en las relaciones sociales de poder, es en este sentido un requisito indispensable, que acompaña las actuaciones públicas de los gobernantes, distinguiéndose de la conducta que sigue el hombre común en sus relaciones cotidianas. Weber nos dice que: "El enfoque moral del individuo puede verse desde dos planos típicos ideales diferentes: u obedece a sus convicciones íntimas - moral de la convicción - sin importarles las consecuencias de su actitud, o bien tiene que responder de sus actos ante los demás, moral de la responsabilidad a pesar de que en un momento se vea obligado actuar aún en contra de sus convicciones personales. Es el dilema entre el hombre cotidiano y el político, éste último tiene que comprometerse frente a los demás. Lo que hace típica a la ética de la responsabilidad es su medio específico: el monopolizar la violencia legítima, aceptando las consecuencias que se derivan de estos. Es por ello que muchas de las actitudes del político no pueden manifestarse a la luz pública. El fin es conocido: obtener el poder o influir en su distribución, pero los medios para lograr esto en muchas ocasiones deben permanecer cubiertos, pues se oponen a la moralidad de la convicción que predomina en el hombre cotidiano.

Esta descripción de Weber, encuadra perfectamente dentro de los marcos realistas del poder, tal como la conciben autores como Morgenthau, distante de toda conceptualización ideológica, sobre todo considerando que el poder es esencialmente fruto de las diversas estructuras predominantes, y no la imagen o representación cotidiana que comúnmente suele forjarse las personas (25). El estudio acerca del poder corresponde en estas condiciones efectuarse tomando en cuenta la peculiaridad histórica y cultural que guardan las estructuras.

El poder político de acuerdo con lo que hemos indicado; aunque en forma incipiente e imperfecta, vemos ha tenido por consiguiente, imperancia desde las primeras formas evolutivas de la sociedad. Su manifestación además de irse perfeccionando ha sido esencialmente producto de la convivencia continuada y permanente de todos los miembros pertenecientes a una misma colectividad sobre un territorio. " . . . Las relaciones políticas de voluntad, que reunidas forman la unidad de asociación, son esencialmente relaciones de dominación; no quiere decir esto que en el hecho de la dominación se agote lo que es esencial del Estado sino que la existencia de estas relaciones es de tal suerte necesaria a aquél, que sin ellas no podría ser pensado. El estado tiene poder de mando y mandar, dominar, significa tener la capacidad de poder hacer ejecutar incondicionalmente su voluntad a otras voluntades ... " (26).

Hermann Heller, indica que debe establecerse una diferencia entre el poder del Estado y el poder político. A este respecto afirma que el poder político no lo - - ejerce únicamente el Estado, sino asociaciones políticas diversas como iglesias, asociaciones de empresas, sindicatos, etc., que no tienen una función política específica, sobre este sentido agrega que no todo poder político en cuanto - - tal es poder estatal, por lo menos a vista de los beneficiarios todo poder político es potencialmente poder del Estado. El medio único, por el cual una minoría puede ser capaz de imponer su voluntad al resto de la comunidad es por - - el logro de lo fundamental. El poder estatal sobresale por sobre cualquier otro tipo de poder ejercido por agrupaciones pluralistas, debido al control que ejerce al sistema legal establecido; "... pero el poder del Estado solo surge en el momento que el núcleo de poder realiza su propia comunidad de voluntad y de valores frente a los adherentes y coopositores mediante la persuasión o la coacción. Sin embargo, aún en los casos más primitivos de dominación el poder del Estado no aparece condicionado solamente por el núcleo de poder sino por todas las relaciones de las fuerzas políticas internas y externas. Implica cuando menos engañarse a sí mismo el pretender siguiendo al idealismo hegeliano - - del Estado, que este poder del Estado es la expresión de - - una conciencia de Estado general, de una voluntad de Estado común, o de un interés común, de tal suerte que todo miembro del Estado haya de ver en el poder del Estado su "verdadero" yo. Tal solidaridad de una "comunidad " del pueblo - - del Estado no ha existido nunca ni podrá existir a causa de

la estructura necesariamente antagónica de la sociedad. Es ta pretendida comunidad de voluntad y valores del Estado en su totalidad es ápticable únicamente a la solidaridad del grupo que constituye el núcleo de poder del Estado. Este grupo es una comunidad casi homogénea que vive bajo condiciones naturales y culturales casi iguales, que profesa sensiblemente las mismas ideas políticas, y en parte también, tiene los mismos intereses comunes . . . "

El poder político conforme lo anterior, es el poder ejercido por el Estado, o el de una estructura segmentaria de poder, que procura, incorporarse a la acción del Estado, el proceso de desarrollo del Estado, se advierte por un movimiento de politización respecto a las más importantes actividades de poder . (27).

Estas aseveraciones en las que el Estado adquiere la connotación de verdadera asociación política, -- constituyen como acertadamente lo confirma Max Weber:

" . . . Una relación de dominio del hombre sobre hombres -- basada en el medio de la coalición lógítima . . . " (28).

De ahí que por Estado, debe entenderse, agrega tan brillante tratadista, " . . . un instituto político de actividad combinada, cuando y en la medida en que su cu

dro administrativo mantenga con éxito la pretensión al monopolio legítimo de la coacción física para el mantenimiento del orden vigente... " 29).

Con la presente definición concluimos el estudio sobre el proceso que el poder ha experimentado en las diferentes etapas de su evolución. En el inciso siguiente abordaremos su fundamentación jurídica, lo cual como es de comprenderse constituye complementariamente a lo que hemos tratado, un tema de capital importancia que por ningún motivo deberá excluirse, maxime cuando la temática que hemos venido desarrollando así lo exige.

b) LEGITIMACION, ESTRUCTURACION Y LIMITACION DEL PODER POLITICO.

Una de las disciplinas con que guarda más estrecha relación el poder político, es el Derecho; es tan íntimo este vínculo que podemos afirmar que son términos correlativos. El derecho constituye todo un sistema de ordenaciones jurídicas que regulan la conducta social, su validez no puede concebirse separada de la naturaleza propia del poder político en virtud de los principios de legitimidad que entre ellos existe.

Para que el poder político como forma ideal - de dominación, según el significado que Max Weber da a este concepto pueda tener permanencia es imperativo que exista - un sistema de normas jurídicas que lo garantice, de forma y estructura, la organización del poder político lo mismo - que su observancia sólo encuentra en el Derecho su máxima - garantía, pues sólo de esta manera puede pugnarse por el - prevalecimiento de la justicia y del orden. (30).

Existe pues entre el poder político y el Derecho una dialéctica conjuntiva, en la que la formación del - poder por el Derecho y el derecho por el poder guardan una estrecha relación. Este fenómeno es una consecuencia natural y cultural para garantizar la permanencia de la unidad estatal. Al afirmar que el Estado es una unidad deseamos - significar que aquél, lo mismo que cualquier otro tipo de organización, es preferentemente una conexión real de efectividad, de ahí que el poder sea fundamentalmente una unidad que actúa en relación con motivos o causas. Las causas por las cuales se determina dicha unidad se explican por la cooperación de todos los miembros que integran la sociedad, pues la esencia de todo poder se atribuye en última instancia a las actividades de los gobernadores y en la actualización de esas actividades acumuladas por los gobernantes - - (31). La sola pretensión de conducirse conforme a un orden o escala valorativa de conducta, es lo que en estricto sentido sirve para legitimar y preservar la hegemonía y unidad del poder. El concepto de legitimación, cuya naturaleza -

describimos según Max Weber, como una estructura de dominio fundada en el reconocimiento de fines y valores tiene de — acuerdo con el enfoque que venimos señalando, realización — extensiva al poder y el orden normativo que se establece. — Entre ambos la legitimación actúa interactivamente.

El Derecho por cuanto representa un orden normativo de la conducta fruto de la objetivación y el equilibrio estructural de las más variadas y dinámicas fuerzas so ciales, constituye de acuerdo con esto la forma técnica más perfecta de dominación legítima; su función con base en los presupuestos axiológicos fundacionales de su génesis y contenido, sirve primordialmente para legitimar, estructurar y limitar el ejercicio del poder político. Dicha función se genera en virtud del vínculo estrecho que sobre el concepto del valor justicial, tienen los miembros que forman la comu nidad la que según Kelsen, consiste en un valor relativo — tendiente a proporcionar un máximo de felicidad posible a — un número mayor posible. Felicidad que de acuerdo con el autor que mencionamos, se entiende como la satisfacción de ciertas necesidades reconocidas por la autoridad social o — legislativa . (23).

La realización de la justicia como principio de legitimación del orden político-social, es lo que el De- recho en sentido axiológico confiere su expresión normativa. Poder y orden jurídico dentro del ámbito social, son concep- tos que se integran recíprocamente, el Derecho organiza y —

confirma al poder y éste a su vez le concede su apoyo. A este respecto, Francisco Ayala afirma: " . . . Una política desprovista de ordenamientos jurídicos, sería tan inconsistente en la práctica como inconcebible un Derecho desasistido de organización política. . . " (33).

La legitimidad con que el Derecho funda su expresión normativa, sirve para restringir y estructurar la competencia y funciones inherentes al ejercicio del poder político. Esta circunscripción y estructuración que las normas jurídicas, fijan al poder, tienden independientemente de la eficacia que se logra en el desempeño de las funciones públicas, preservar de la anarquía y el despotismo, lo mismo que a restablecer el equilibrio continuamente inestable que presenta correlativamente el orden jurídico y la realidad social. El Derecho por su propia naturaleza es un orden normativo que se sitúa como término medio entre la anarquía y el despotismo, procurando crear y mantener un equilibrio entre esas dos formas extremas de la vida social. (34) para precisar su concepto señala Max Weber, es conveniente diferenciarlo tanto desde el punto de vista jurídico como del punto de vista sociológico. Ambos campos de investigación, comprenden acepciones distintas.

Jurídicamente el Derecho se catalogó como: " . el sentido normativo lógicamente correcto que debe corresponder a su formación verbal que se presenta como norma -

jurídica . . . " (35).

Sociológicamente el Derecho es un sistema — de normas, que amparadas en la existencia de un cuadro — coactivo regulan de hecho la conducta de los individuos. — El cuadro coactivo sostenido por una o varias personas en— cargadas de dar cumplimiento a los ordenamientos respecti— vos aún empleando medios físico, es lo que confiere a las — normas desde el punto de vista de la Sociología, su carác— ter jurídico. (36).

El derecho según esto, nos dice Weber, es: — . . . "Un orden con ciertas garantías específicas respecto a la probabilidad de su validez empírica. Y se ha de enten— der por "Derecho Objetivo garantizado", el caso en que las garantías consistan en la existencia de un " aparato coacti— vo" según el sentido que ya definimos; es decir, que se es— tructura para imponer el orden por medio de medidas coacti— vas, especialmente previstas para ello . . . " (37) Weber, conforme a la escuela sociológica del orden instituido, es— to es, en las necesidades sociales, génesis de todo sistema.

Completando el anterior concepto, Hans Kel— sen agrega: " . . . para que haya norma jurídica es preciso que haya también una instancia de imposición coercitiva de la misma, porque de lo contrario no tendríamos una norma de

derecho , sino otra clase de norma. Ahora bien, esta trabazón entre la conducta preceptuada en la norma y la imposición coercitiva de la misma, es lo que constituye la estructura lógica esencial del derecho . . . " (38) el expositor de la teoría pura del derecho, reconoce como fuente única del mismo a la ley, situación criticable por ser ésta — producto esencialmente histórico de las fuerzas sociales.

Las afirmaciones procedentes en estricto sentido sociológico, aluden la existencia de un cuadro coactivo como determinante en la selección de las normas jurídicas. La coactividad en estas circunstancias corresponde — determinarse por la influencia, o presión de medios físicos y psicológicos, que partiendo del reconocimiento de validez que invariablemente es el orden jurídico, es por consiguiente lo que real y positivamente define la naturaleza del Derecho; las instancias coercitivas, no obstante coadyuvan en la vigencia de las normas jurídicas no son de ninguna forma esenciales a su concepto. La igualdad del orden jurídico se finca de acuerdo con esto, en el reconocimiento que — respecto a ciertos y determinados requisitos el consenso social otorga.

El Derecho por lo que hace a estos términos, se define como un orden legítimo, como una ciencia mutable, como un hecho objetivo en interdependencia con toda una serie de fenómenos sociales, de tal forma que cuando cambia — el curso de las fuerzas sociales que le dieron vida el De-

recho cambia también; su finalidad es: " . . . la elevación de los poderes humanos a su máximo desarrollo y al máximo del control humano sobre la naturaleza externa e interna . . ." (39). Este fenómeno se realiza en virtud de la proyección que adquieren las fuerzas sociales que objetivan el hecho constituyente del orden normativo, lo cual produce — que siendo característica del contorno social su dinámica, el orden jurídico establecido esté en continuo proceso de reelaboración. Las exigencias y expectativas que reiteradamente demanda la sociedad, deben en estas circunstancias estar en directa consonancia sin el contenido del orden jurídico estatuido. La sociedad es la fuerza creadora del Derecho, las distintas presiones sociales ejercidas sobre el poder como consecuencia de las necesidades sociales, sirven para determinar el contenido del orden jurídico.

El Derecho para mantener el equilibrio y estabilidad social que se requiere para una armónica convivencia y a fin de no alterar las relaciones fundamentales del poder, es preciso tender las estructuras sociales que lo crean en estricto sentido sociológico. Su validez debe tener fidedigna correspondencia con las exigencias que plantea la realidad social, lo que el orden jurídico sea preponderantemente producto del reconocimiento, aspiraciones y convicción ética de los miembros que forman la comunidad (40). Solo así, afirma Max Weber, el Derecho estará en posibilidad de garantizar los más diversos intereses sociales desde el más elemental, como la protección de la seguridad personal, hasta los valores como el honor y los poderes. —

Además garantizar situaciones de la más variada índole, autoridad política, familiar, eclesiástica o de otra clase, y por lo común, situaciones sociales privilegiadas, las que — cualquiera que sea su realización dentro de la esfera económica, en sí misma no corresponden a este sector y tampoco — son anheladas por motivos exclusivamente económicos. (41).

La sociedad para sostener y consolidar sus intereses y aspiraciones dentro de los límites socialmente tolerables, precisa del orden normativo que como modelo del actuar humano, sintetice la dinámica de las fuerzas sociales, y las encauce en un marco restrictivo de orden y disciplina.

Lo que llamamos civilización es en concordancia a lo antes señalado, suma de las reacciones automáticas de los miembros de una sociedad respecto a las reglas de conducta, por lo que esa sociedad procura que los miembros se ajusten a ciertas normas, con el propósito de alcanzar por medios legítimos un máximo de seguridad que les permita realizarse y proyectarse históricamente. (42).

La estructuración del poder, así como su legitimidad y limitación se funda en el reconocimiento formal del mismo, más que la expresión real de la opinión pública. (43).

Para alcanzar la libertad política es menester la existencia de un gobierno moderado en que los poderes se combienen a fin de que se regulen atemperen. Esto significa ponerlos en condiciones de resistir a los demás.

La libertad política es el poder de las leyes no del pueblo, y el poder de las leyes es la libertad del pueblo.

Para evitar el abuso del poder, es necesario fragmentarlo, distribuirlo y separarlo, ya que el poder define al poder. (44)

El poder está sujeto a limitaciones, en interés de toda la sociedad y en interés de sus miembros, quienes no son el resultado del mecanismo de la lucha por el poder, sino que se sobreponen a esa lucha en forma de normas o reglas de conducta por la voluntad misma de los miembros de la sociedad. (45).

La convicción de que estamos actuando cual — debe ser es lo que determina nuestra adherencia al orden jurídico, pues partiendo de la base de que las normas jurídicas no constituyen por sí solas preceptos ideales de conducta, sino más bien representaciones mentales que las personas se forman, la validez de ellas estriba en la creencia —

de los valores que el orden normativo encierra.

De todo lo anterior derivamos, no obstante la brevedad del presente ensayo, que en el Derecho por su fundamentación axiológica de adecuación a la realidad social - nos permite analizar el poder tanto en su aspecto jurídico_ como en su aspecto sociológico, objetivo de nuestro estudio y que esperamos a lo menos, haber terminado en su parte - - sustancial.

CITAS BIBLIOGRAFICAS

CAPITULO I

- 1.- Shermerhorn, Richar A. Op. Cit. Pág. 37
- 2.- Sabine, George H. Op. Cit. Pág. 114
- 3.- Schermerhorn, Ricard A. Op. Cit. Pág. 39
- 4.- Sánchez Azcona, Jorge, Derecho, Poder y Marxismo. Op. Cit. Pág. 37
- 5.- Weber, Max. Economía y Sociedad. T. I. Op. Cit. Pág. - 323
- 6.- Rosinski, Hebert Op. Cit. Pág. 196
- 7.- Shermerhorn, Richard A. Op. Cit. Pág. 40
- 8.- Mill, C. Wright. Poder, Política, Pueblo, Op. Cit. — Pág. 8 y 10-12
- 9.- Shcermerhorn, Richard A. Op. Cit. Pág. 41-43
- 10.- Mill C. Wright. La Elite del Poder. Op. Cit. Pág. 276
- 11.- Sánchez Azcona, Jorge. "Derecho y Poder ", Ensayo de - Sociología Política. Contribución del Seminario de So

- ciología a la Revista de la Facultad de Derecho, 1966 p. 112.
- 12.- Mencionado por Enrique M. Morris. La Biblio y la Ciencia Moderna. Versión Castellana A. Edwin Sipowichs. - Editorial Moody. Págs. 38-40
 - 13.- Sánchez Azcona, Jorge, Introducción a la Sociología — de Max Weber. Editorial Porrúa, S. A. 2a. Edición Mé— xico, 1969. Pág. 113.
 - 14.- Russell, Bertrand. El Poder en los Hombres y en los — Pueblos. Op. Cit. Págs. 13-15
 - 15.- Mill, C. Wright. La Elite del Poder. Op. Cit. Pág. 22
 - 16.- Russell, Bertrnd. El Poder en los Hombres y en los — Pueblos. Op. Cit. Págs. 13-15
 - 17.- Marx, Carlos, Manifiesto del Partido Comunista. Edicio— nes en Lenguas Extranjeras. Pekin. 1965. Pág. 61
 - 18.- Idem. Pág. 59
 - 19.- Chermernhorn, Richard A. Op. Cit. Pág. 46
 - 20.- Sabine, George H. Op. Cit. Págs. 160-169

- 21.- Schermerhorn, Richard A. Op. Cit. Pág. 71
- 22.- Russell, Bertrand. Libertad. Democracia y Economía. -
Revista Panoramas. No. 9 Año II, Mayo y Junio de 1964
Centro de Estudios y Documentación Sociales, A. C. - -
Págs. 22-25
- 23.- Sánchez Azcona, Jorge, Introducción a la Sociología -
de Max Weber. Op. Cit. Pág. 204 y 205
- 24.- Morgenthau, Hans J. Op. Cit. Págs. 14-29
- 25.- Jellinek, Jorge. Teoría General del Estado, Traduc-
ción especial de Fernando de los Ríos. Madrid.- 1914.
Págs. 221-222
- 26.- Heller, Herman, Teorías del Estado. Versión Española -
de Luis Tobío.- 6a. Edic. Fondo de Cultura Económica -
1968 México, D. F. Págs. 258-267
- 27.- Weber, Max. Economía y Sociedad. T. II. Op. Cit. pág.
1057
- 28.- Weber, Max. Economía y Sociedad. T. I. Págs. 43 y 44
- 29.- Jellinek, Jorge. Op. Cit. Pág. 224

- 30.- Heller, Hermann, Op. Cit. Págs. 256-257
- 31.- Kelsen, Hans. Op. Cit. Pág. 9
- 32.- Mencionado por Jorge Sánchez Azcona. Derecho, Poder - y Marxismo. Op. Cit. Pág. 75
- 33.- Bodenheimer, Edgar. Teoría del Derecho, Traducción de Vicente Herrero, Fondo de Cultura Económica, 1971 México. Págs. 26 y Ss.
- 34.- Weber, Max. Economía y Sociedad. T. I. Pág. 302. Op. - cit.
- 35.- Idem. Pág. 33
- 36.- Idem. Pág. 252
- 37.- Mencionado por Jorge Sánchez Azcona, Derecho, Poder y Marxismo. Op. Cit. Pág. 102.
- 38.- Recasens siches, Luis. Op. Cit. Pág. 589 y S. s.

39.- Idem. Pág. 618

40.- Weber, Max. Economía y Sociedad. T. I. Op. cit. Pág. -
269

41.- Morgenthau, Hans. J. Op. Cit. Pág. 310

42.- Duverger, Maurice. Op. Cit. Pág. 233

43.- Chevallier. Jean-Jacques. Op. Cit. Págs. 121 y 123

44.- Morgenthau, Hans. J. Op. Cit. Págs. 306 y 307

45.- Idem.

CAPITULO TERCERO

FACTORES SOCIO - JURIDICOS DEL PODER POLITICO -

EN EL ESTADO MEXICANO.

La estructura política formal del Estado Mexicano, contiene las características teóricas de un sistema democrático representativo que se resumen de la manera siguiente:

a) Una Constitución Política tendiente a regular el ejercicio de las libertades públicas, que señala las limitaciones de las relaciones entre gobernantes y gobernados.

b) Un sistema de equilibrio y atribuciones específicas de controles y contrapesos recíprocos que se advierte a través de la división tripartita del poder.

c) El reconocimiento doctrinal de la soberanía popular, conforme a la cual todo poder dimana del pueblo y se instituye para beneficio del mismo.

d) La existencia y reconocimiento del sufragio universal.

e) Un régimen de legalidad e igualdad ante la Ley.

f) Un gobierno emanado como consecuencia de - elecciones libres y periódicas.

g) La existencia de una opinión pública con - derecho a intervenir con entera libertad en la vida política, social y económica del Estado. (1).

Estas características teóricas integran constitucionalmente la estructura política formal del Estado Me xicano, no obstante, existe una considerable discrepancia en relación a la estructura real del poder, es decir, aludimos a su práctica. Esto puede corroborarse cuando en su - ejercicio observamos el predominio de importantes factores, los cuales en este ensayo se hace preciso analizar. Dichos factores contribuyen a la concentración del poder en un so lo hombre, el Presidente de la República. Puede afirmarse que teóricamente el Estado Mexicano, cumple mínimamente con la democracia representativa plasmada doctrinalmente en sus instituciones, pues la concentración del poder es de tipo - unipersonal. " . . . el poder para decir no reside en los - órganos formales de gobierno prescritos por la Constitu- - ción, digamos los cuerpos legislativos y municipales. Es - también comprobable que la independencia de los poderes le- - gislativo y judicial respecto del ejecutivo es mucho menor - que en una verdadera democracia. Y es asimismo signo de - una organización democrática impura o Sui Generis. . ." (2)

Carl J. Friedrich, autor alemán, al realizar un examen sobre la forma presidencial democrática de gobierno, sostiene: ". . . Tenemos aquí una forma que, por la posición central del supremo funcionario ejecutivo, establece un tipo de Gobierno de una sola persona. En el fondo, si queremos usar palabras anticuadas, es una forma monárquica de la Democracia, pero naturalmente no es el sentido de una monarquía europea, sino en el sentido original de gobierno de una sola persona. Por eso, para evitar confusiones, se podría con Max Weber, hablar de una forma monocrática de la Democracia. Esta se caracteriza por una estricta separación de poderes, especialmente una aguda separación del poder legislativo, de lo que resulta una dirección enérgica del Estado. Igualmente característica para ella. Esta dirección enérgica del Estado depende, naturalmente, hasta cierto punto, de la personalidad del hombre llamado a este cargo monocrático, de gobierno . . ." Indica este tratadista que el inminente peligro de la forma presidencial en los términos anteriormente concebidos, es su señalada inclinación a la dictadura como acontece actualmente en algunos Estados de Sudamérica (3). En el Estado Mexicano, juzgamos que no ha prosperado este peligro inminente de que nos habla Friedrich, en virtud a que los factores que intervienen en la concentración unipersonalista del poder, actúan a la vez como moderadores de la decisión gubernativa. Estos factores cuyo análisis nos avocaremos más adelante son verdaderas instituciones políticas que se han creado como consecuencia de la peculiaridad histórico-política de nuestro país.

Un análisis objetivo a la compleja trama de las relaciones políticas y del poder en el Estado Mexicano, nos conduce por consiguiente de acuerdo con las anotaciones que hemos venido indicando a tratar sobre los factores que de manera mayormente sobresaliente influyen en el ejercicio y concentración unipersonalista del poder sobre este respecto, es importante referirnos primeramente a la función de los partidos políticos los cuales no obstante aglutinar esfuerzos e ideas, no han respondido conforme a los preceptos de doctrina política para tal sentido creada. El valor de ellos en los regimenes democráticos es de vital importancia no sólo para la lucha política, sino factor encauzador y consolidador del poder público tal afirmación se deriva de la expresión de Gustav Radbruch, al decir que: " Es sustancial en la democracia que la autoridad del Estado emane del pueblo, es decir, que todas las funciones del Estado responden, directa o indirectamente, a la voluntad popular, manifestada por medio de elecciones. Ahora bien, ni las elecciones ni las votaciones populares, son posibles sin una agrupación previa del pueblo, de la que surjan los candidatos y que sirva para esclarecer, antes de que el pueblo vote, las diferencias y contradicciones acerca de las cuales han de pronunciarse los electores o votantes. Esta labor, tan necesaria sólo pueden llevarla a cabo los partidos por eso la democracia o gobierno del pueblo es inseparable del régimen de los partidos. Atentar contra la existencia o el libre funcionamiento de los partidos es atentar contra la democracia . . . " (4).

La importancia de los partidos políticos según desprendemos del párrafo anterior, es rasgo característico de los regímenes democráticos, no obstante, al referirnos particularmente a nuestro país, Vicente Fuentes Díaz, - afirma que los partidos políticos" . . . Tal como los concebimos actualmente en México, son un fruto nuevo, demasiado reciente de la evolución histórica del país. Puede decirse que apenas están organizándose . . ." (5) Sobre este mismo aspecto agrega Moreno Sánchez" . . . Ciertamente no es infundada la afirmación de que la carencia de partidos políticos que merzcan ese nombre por su organización, permanencia, continuidad, claridad en sus tendencias programáticas y apoyo auténticamente popular se prolonga hasta ahora mismo. La tendencia al mando político unipersonal, autoritario y centralizado, ha persistido hasta nuestros días cualesquiera que sean las formas en uso para manipular las elecciones o falsificar la voluntad popular. A menudo ésta queda retenida por vicios arcaicos, como el amiguismo y los deseos personales del mandatario que se cree soberano. . ." (6)

En nuestro país los partidos políticos no representan un auténtico juego democrático, la existencia predominante de un partido en el poder, ha originado la imperfección de los sistemas políticos y de la precaria e incipiente vida democrática, constituyéndose ésta como único factor equilibrador y sostenedor del poder político. Abundando en esta crítica el jurista Felipe Tena Ramírez, ad-

vierte que " . . . la existencia de un partido del gobierno es precisamente democracia mexicana. . . un partido del gobierno es precisamente lo contrario de un partido del gobierno. . . la democracia quiere que todos los partidos tengan la posibilidad de ganar el gobierno, así se llega al gobierno del Partido triunfante quien crea y sostiene su propio partido para perpetuarse en el poder, estamos en presencia del procedimiento antidemocrático del partido del gobierno . . . " (7).

El señalado intervencionismo oficial del partido de las corrientes electorales, desvirtúa la naturaleza democrática del poder. La coexistencia de los partidos políticos de nuestro país, faltos de autonomía e independencia han generado que se cree en México lo que Frank Brandenburg, denomina la familia revolucionaria en el poder. En su importante estudio sobre Dinámica Psicológica de la Familia Revolucionaria, señala como factores sobresalientes de las relaciones de los miembros que forman la élite gobernante, la dedicación, la amistad el interés egoísta, el temor y la inercia. Todos ellos contribuyen en la formación y manejo de las decisiones gubernativas.

El primer factor, lo hace radicar en el conocimiento aprehensivo del tiempo, en un estudio y dedicación al presente, al pasado y al futuro histórico, llevando como objetivo claro y definido la construcción de una nación mejor.

El segundo factor lo radica en la amistad, — cualidad y gran virtud que debe encontrarse en todo gobierno y cuya manifestación se advierte a través de las organizaciones sociales que se crean y relaciones interpersonales que se dispensan.

Por lo que toca al interés egoísta como factor psicológico de la susodicha familia revolucionaria del Estado Mexicano, se explica en atención del carácter limitado del período de desempeño de las funciones públicas. Así un funcionario no puede permitirse ignorar el carácter transitorio de su gestión. Esta fuerza también se manifiesta — por el afán de acumular poder y riqueza en un lapso determinado.

El penúltimo factor que desde el punto de vista psicológico señala Brandenbrug, lo hace residir en la — probabilidad de la eliminación física o derrota política — de los detentadores del poder. Lo primero por evolución — misma de las instituciones ha disminuído considerablemente a partir de una década atrás, más no la segunda que todavía es latente.

Finalmente es la inercia el factor que se desprende como una consecuencia de la peculiaridad de la fami-

lia revolucionaria éste se observa cuando se tiene que aceptar lo que ya existe, es decir, el status quo, que incluye fenómenos como el sistema de protección, el soborno y otros vicios que propician la corrupción en los sistemas políticos. (8).

Estos factores de índole principalmente psicológica como las amplísimas facultades otorgadas al Ejecutivo Federal por la Constitución de 1917, lo mismo que el asiento geográfico de los Poderes Federales en la Ciudad de México y escala del Poder Civil Oficial, influyen considerablemente en la preservación de las relaciones de los miembros de la élite gobernante, así como a que el poder acuse marcado centralismo en la persona del Presidente de la República, dando por resultado una estructura predominante monocrática. (9)

El poderío desde el punto de vista político - vemos se ha concentrado antidemocráticamente, originando la versión de ser una oligarquía la que gobierna la nación política, económica, social y culturalmente. (10)

Esta situación fáctica que se observa en el sistema de gobierno del estado Mexicano, doctrinalmente contradictoria a los principios teóricos de un sistema democrático representativo, obedece primordialmente a las necesidades

urgentes de estabilización política, en la que nuestro país partiendo de su realidad histórica, busca mediante fórmulas adecuadas, proyectarse óptimamente en su ámbito institucional. Esta peculiaridad que guarda nuestro actual sistema de gobierno, tiene limitaciones que le imponen otros factores sociales igualmente importantes, que por su dinámica y disciplina dentro del control político eviten se establezcan dictaduras semejantes a las que existen en algunas partes de América Latina.

El sociólogo Pablo González Casanova, al tratar sobre los sectores sociales que más destacadamente influyen en la delimitación y relativización del poder, indica como complementación de lo que hemos venido apuntando, - que en México como en muchos países hispanoamericanos, son los caudillos y caciques regionales y locales, el ejército, el clero, los latifundistas y empresarios nacionales y extranjeros, los que más comúnmente influyen en el poder político. De esta manera, al referirse a los caudillos y caciques, conceptúa a éstos como factor influyente en las decisiones gubernativas, indica que el caciquismo continúa sobreviviendo y que si bien no conserva las características - de otras épocas, su manifestación en el poder sigue palpándose como una consecuencia de las relaciones personales y - de parentesco, para acabar con este sector social de manera definitiva, será necesario que nuestro país, alcance su grado máximo de desarrollo, que resuelva el aislamiento en que

vive la provincia, asimismo será necesaria la expansión del comercio, las comunicaciones, la educación, etc. (11)

En la actualidad, los caciques por su habilidad, se han infiltrado y limitado a los gobiernos locales. Sin embargo, su vinculación con otros importantes sectores de la población, se hace notar en las actividades más importantes que el gobierno realiza. Para erradicar las formas perniciosas en que ellos intervienen, es indispensable, como oportunamente lo hemos indicado, que el beneficio que el progreso trae consigo se extienda en toda su generalidad y hacia todas direcciones. Especialmente haciendo operante el funcionamiento de auténticos partidos políticos, primera de nuestras premisas, que garanticen mediante su autonomía el desarrollo de un alto nivel democrático. Esto se realiza seleccionando adecuadamente a los candidatos que habrán de desempeñar puestos públicos.

Otro factor que en cierta etapa de nuestra historia constituyó un elemento de notable influencia en la dirección y consolidación del poder político mexicano, lo fue el sector militarista, mismo que dada la posición privilegiada que observaba se erigió por las situaciones históricas que atravesaba el país en depositario y ejecutor del poder. Afortunadamente este intervencionismo ha cesado, su fusión con el pueblo lo ha convertido en garantía de orden y de disciplina, servicio y equilibrio social.

Ope~~st~~amente al militarismo como factor de de cisión en las esferas gubernativas encontramos que entre — los sectores sociales que tradicionalmente no han dejado de tener influencia en la vida política del país, está el clero. Su participación escudada a través de diferentes orga- nizaciones políticas, ha sido en mucho violatoria de los — más elementales principios de nuestra Constitución. La ac- ción política del clero se constata observando los informes y comentarios políticos- periodísticos que circulan, la — oratoria que en los púlpitos se emplea, la educación reli- giosa en las escuelas y en la integración abierta de grupos político-religiosos como el Movimiento Familiar Cristiano.— Todo ello nos conduce a pensar que el poder de la Iglesia — en materia política permanece latente y que en las transfor- maciones sociales ella lejos de perder su fuerza, la ha re- cuperado y continúa incrementándola. Además, el clero tra- dicionalista por su organización, capacidad y sistemas que emplea, representa una fuerza actuante y viva por lo que es considerado como un grupo de presión ampliamente diversifi- cado, que los gobernantes tomen en cuenta en sus decisio- — nes. (12).

Lo que hemos dicho acerca del clero, podemos aplicarlo también al mundo de las finanzas, organizado en confederaciones, cámaras, asociaciones, etc., participan — aún cuando sin ninguna representación oficial, en las deci- siones más importantes del gobierno. Es, podemos conside- rar un factor de presión que a la manera de Finner, incluye sobre los titulares del poder, pero su meta no es el logro

del poder en sí. (13).

Así vemos que dentro de las formas más comunes de participación, destacan las organizaciones tales como las confederaciones industriales, cámaras nacionales de comercio, federaciones patronales, asociaciones de banqueros, consejos directivos y grupos de especialistas en el ramo, que apoyados en las convenciones y asambleas proponen decisiones políticas fincadas en el poder económico de que disponen.

También se hace necesario mencionar que los créditos conectados con el extranjero propician la participación indirecta de las empresas no nacionales en la vida política económica una notable reducción de la soberanía y libre autodeterminación. (14).

Para terminar de describir los factores que más comúnmente influyen en las decisiones políticas del Estado Mexicano, sólo nos resta hacer mención de la existencia de grupos y asociaciones con fines fraternales, de amistad y de trabajo tales como las Logias Masónicas y los Sindicatos. Las primeras según opinión de Vicente Fuentes -- Díaz, nunca han dejado de tener influencia en los más importantes acontecimientos políticos (15), y los segundos, en la lucha por mantenerse dentro del equilibrio del Poder, fomentan el centralismo sindical, las dos terceras partes --

de trabajadores sindicalizados están afiliados a la Confederación de Trabajadores Mexicanos, la que en su calidad - de gran central, colabora con el gobierno dentro del sector obrero del Partido Revolucionario Institucional. - - (16).

Todos los factores que hasta esta parte del presente ensayo hemos expuesto, se concretan al poder político del Estado Mexicano, la influencia de ellos se advierte en las más importantes decisiones del gobierno, lo cual hace que se convierta además de monocrático en un Estado de Ascendencia oligárquica. Se unen en la misión de defender lo establecido. Los políticos que actúan cerca - de los centros de decisión o que formán parte de la burocracia superior del Instituto PNR - PRM - PRI, los altos - funcionarios que actúan como engranaje de la política en - boga; los grandes agricultores, industriales, comerciantes y banqueros con ingresos superiores por sus condiciones - privilegiadas, son los principales integrantes de esa oligarquía. (18).

Este capítulo por tratar el caso específico de México, se convierte en básico dentro del contexto de - la presente tesis. La exposición sobre las características teóricas de nuestro actual sistema de gobierno, junto - con los factores que atemperan el ejercicio y relaciones - de poder, sirven fundamentalmente para proyectar nuestro - futuro con comprensión substancial de la etapa en que vivi

mos. Es así mismo un paliativo para que conociendo nuestra realidad socio-política, emprendamos de acuerdo con el movimiento que ofrecen nuestras estructuras, una avanzada cívica de interés sobre los problemas nacionales.

Lo anterior nos conduce a reflexionar seriamente sobre la responsabilidad que gobernantes y gobernados tenemos en la construcción del México que ambicionamos. Un México que superando aunque paulatinamente las la cras ancestrales que hemos venido padeciendo, habrá de esforzarse por integrarse cada vez más, a las nuevas corrientes de emancipación social y política, en donde los hombres pueden convivir dignamente sin vulnerar los principios fundamentales de su libertad. La pauta en donde abrevaremos el sendero de nuestro destino corresponde inspirarse en los fundamentos supremos de nuestra Constitución, concretamente en el Derecho, gracias al cual imprimimos funcionalidad a nuestras instituciones.

La democratización del pueblo mexicano como proceso selectivo de sus mejores hombres para el desempeño de las funciones públicas, lo mismo que como interés de todo ciudadano para participar en las tareas que nos son comunes, son parte consustancial de la conducta la que gobernantes y gobernados habrán de empeñar lo mejor de su capacidad y aliento. Todo ello con la finalidad de integrarnos cada vez más como hombres dentro del turbulento acontecer universal.

CITAS BIBLIOGRAFICAS

CAPITULO III

- 1.- Camargo, Pedro Pablo. Reelección Presidencial y Reelección Parlamentaria en América y México. Instituto de Derecho Comparado, U.N.A.M., México 1965. Págs. - 20-21
- 2.- Cosío Villegas, Daniel. El Sistema Político Mexicano las posibilidades de cambio. 5a. Edición. Editorial Joaquín Motríz, S. A. México 1974. Pág. 21
- 3.- Friedrich, Car. J. La Democracia como Forma de vida. Edit. Tecnos, S. A. Colección de Ciencias Sociales, - Serie de Ciencia Política. Madrid, España. 2a. Edición. 1966. Págs. 43 y 44.
- 4.- Radbruch, Gustav. Introducción a la Filosofía del Derecho. Fondo de Cultura Económica. 3a. Edición en español. 1965, México, D. F. Pág. 166.
- 5.- Fuentes Díaz, Vicente. Los Partidos Políticos en Mé

xico. 2a. Edición. Editorial Altiplano. México 1969 pág.
7.

6.- Moreno Sánchez, Manuel Crisis Política de México, A —
Pleno Sol. 3a. Edición, Editorial Extemporáneos, S. A.
México 1971. Pág. 24

7.- Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano.
4a. Edic. Editorial Porrúa, S. A. México, 1958. Págs.
92-92

8.- Brandengurg, Frank. " Dinámica Psicológica de la Fami-
lia Revolucionaria". Revista Mexicana de Ciencia Polí-
tica. U.N.A.M. No. 51. Enero- Marzo de 1968. Págs. - -
39-41

9.- Cosío Villegas, Daniel. Op. Cit. Págs. 24-25 y 26

10.- Moreno Sánchez, Manuel Op. Cit. Pág. 39

11.- González Casanova, Pablo. La Democracia en México 3a.
Edición. Ediciones Era, S. A. México, D. F. 1969. pág.
49

12.- Idém. Págs. 55-64

13.- Finer, S.E. El Imperio Anónimo, Traducción de Juan —
Fernando Badía, Editorial Tecnos, S. A. 1966. Madrid
España. Pág. 117

14.- González Casanova, Pablo. Op. Cit. Págs. 42 y 43

15.- Fuentes Díaz, Vicente. Op. Cit. Págs. 42 y 43

16.- González Casanova, Pablo Op. Cit. Pág. 26

17.- Moreno Sánchez, Manuel. Op. Cit. Pág. 77

18.- Idem.

CAPITULO CUARTO

EL PODER POLITICO COMO FUNDAMENTO PRIMARIO DEL PODER SOCIAL

- a) Los Complejos Sociales y su influencia dentro del Proceso conformador del Poder Social.
- b) Concepto y Naturaleza del Poder Social
- c) Legitimación del Poder Social
- d) La Opinión Pública y su función en la Legislación del Poder.

a) LOS COMPLEJOS SOCIALES Y SU INFLUENCIA
DENTRO DEL PROCESO CONFORMADOR DEL —
PODER SOCIAL

Todas las cosas que existen en la naturaleza están conformadas de variados elementos y a medida que el hombre las sujeta a investigación concluye con el concimiento científico de las mismas.

A los estudiosos de la Sociología les preocupa determinar el elemento social y para ello bifurcan — sus opiniones, sosteniendo unos: Que el elemento social — lo es el grupo y para otros: El elemento social lo es y — representa, un individuo.

En mi concepto el elemento social es el grupo y no el individuo, ya que Augusto Comte, filósofo y matemático francés, de Montpellier, autor de la Filosofía — Positiva, afirma: " Que todo organismo o sistema se constituye por partes que le son homogéneas, es decir, no con heterogéneas porque el organismo se aniquila", más adelante concluye por analogía que: " Todos los componentes de la organización social son las sociedades ". (1)

De lo anterior desprendemos, que un estudio

sobre las realidades humanas, nos conduce a distinguir una gama complicada de conjuntos con individuos heterogéneos — que las integran, los cuales poseyendo especiales características, se distinguen a la vez otras colectividades. De esta manera, podríamos referirnos a la familia, a la vecindad, a la aldea, a la muchedumbre, a la clase profesional, a la nación, al estado, etc., lo que determinados por una serie de procesos y relaciones sociales combinados, forman una amalgama de unidad o de conexión real. A esas pluralidades sociales, las denominamos formaciones o complejos sociales, a las que para comprenderlas mejor se hace necesario — conceptuarlas en tres tipos, a saber: Por su categoría o — clase por su agregación y por su interactividad.

Los grupos humanos para catalogarse en clases se basan en una serie de características similares, las que permiten considerar múltiples aspectos dentro de un solo — concepto unitario.

La concurrencia de notas comunes es lo que hace que los individuos se cataloguen como semejantes, para lo cual no es necesario que estén juntos, reunidos o que se produzca un estado de interacción entre ellos. Así cuando se hace referencia a los intelectuales, no quiere significar se que estén necesariamente reunidos, lo cual puede o no — presentarse sino más bien aludimos a la similitud que los — individuos guardan dentro de dicha pluralidad social.

Si nos referimos a una agregación humana, abarcamos el hecho de una relación de proximidad en el espacio, es decir, respondiendo simplemente a un estado unilateral de atracción o a la existencia de un ligamen externo, Ejemplo - de este tipo lo constituyen las cárceles que encierran a un grupo de individuos o bien, las ofertas que atraen a cierto número de compradores.

Por lo que toca al tercer concepto de pluralidad o sea el de interactividad, consiste en que los sujetos que lo constituyen, ejercen influjos recíprocos, determinándose la formación de tal grupo por las acciones y reacciones de correspondencia mútua.

La reciprocidad de las acciones psíquicas, es lo que propiamente constituye este tipo de pluralidad social. Aquí puede observarse por parte de los miembros que la integran, una efectiva conexión, la cual facilita la existencia de una relativa unidad y delimitación. El término relativo por lo que a este tipo de pluralidad concierne, obedece al carácter ampliamente diverso que los complejos sociales tienen y cuya interferencia impide una absoluta demarcación. —
(2)

Lo anteriormente expuesto nos ilustra que los complejos sociales no se conforman como un ser substancial independiente, sino más bien como conjuntos combinados de —

procesos y de relaciones sociales y de modos colectivos de conducta.

La interactividad de los complejos sociales, de acuerdo con los cauces preestablecidos, propósitos, programas y valorizaciones humanas, integran juntamente con la organización un conjunto coligado de energías, que sumados y multiplicadas substancian la fortaleza de los entes colectivos.

La supervivencia, formación y desarrollo de los entes colectivos, requieren del equilibrio de los procesos y relaciones sociales, lo que permite superar todo instinto o pasión disgracionista y colabora en todos los órdenes y finalidades preconcebidas. Así mediante la familia, estirpe, pueblo, estado y otras corporaciones, se consiguen anular las dificultades con que frecuentemente se tropiezan en los círculos de convivencia humana. (3)

Ocuparse de los complejos sociales, como determinar la influencia conformadora que ellos ejercen dentro del proceso formativo del Poder Social, es por lo tanto una tarea que plantea problemas de orden técnico y cuyas soluciones deben actualizarse en función de la concurrencia de sus factores, mismos que condicionados por circunstancias de oportunidad, organización u otros, contribuyen al fortalecimiento e importancia de la totalidad de los quehaceres sociales.

De todo lo anterior, podemos concluir que los grupos o complejos humanos se integran de personas cuyas — conductas se enlazan entre sí, para conformar por su dinámica e interactividad social su propia vida, la que en aras — de la supervivencia representa formas y manifestaciones sociales diversificadas que la Sociología como ciencia de las acciones sociales se ocupa de investigar. (4)

El aspecto fenómeno sobre la integración del Poder Social, exige por lo tanto el concurso de criterios — empíricos, que basados en los diferentes aspectos del quehacer humano, registren de manera sistematizada lo que ocurre en la vida social. Una investigación exhaustiva a este respecto, implica por consiguiente considerar que el poder no es de naturaleza perentoria y que existe aún sin mediar decisiones explícitas siendo la dinámica elaboradora del Poder Social esencialmente producto del movimiento dialéctico de fuerzas contradictorias el eje crítico en torno del cual se consolida el equilibrio de la sociedad. (5)

b) CONCEPTO Y NATURALEZA DEL PODER SOCIAL

Del análisis que sobre los complejos sociales abordamos en el inciso precedente, pudimos advertir como — presupuesto antropológico de lo social, la naturaleza gregaria del género humano, la cual sin menoscabar la sustantividad propia del individuo, la presupone a reaccionar análoga

mente al resto de sus semejantes. Esta propensión o necesidad de aprobar y de actuar socialmente conforme a la realidad social a la que está inserto, es determinante para explicar el aspecto ontológico del Poder Social, el cual conbase a los principios sociológicos que lo sustentan, representa la objetivización de fuerzas sociales dinámicas y contradictorias, tales como económicas, militares, demográficas, psicológicas, éticas, culturales, etc., intereses concretos que en posición de equilibrio estructural hacen asequible el orden normativo correspondiente. (6)

El concepto que sobre el Poder Social hemos expuesto, nos conduce obviamente al análisis de las más connotadas fuerzas o elementos que en dicho poder concurren. - El examen de ellos, de acuerdo con los intereses que representan, constituye pues sus características extensamente variables, áreas de conocimiento que no obstante sus peculiaridades, intereza a la investigación social.

Nuestro interés al tratar cada uno de ellos - se determina por la necesidad de captar al poder como la objetivación de fuerzas sociales representativas de los intereses predominantes, cuya permanencia o variabilidad condicionada, por circunstancias históricas de tiempo y de lugar, contribuyen a definir su naturaleza.

La estructura del Poder Social, va según se -

desprende de lo anteriormente expuesto, en consecuencia — directa con la pluralidad integral de todos sus elementos,— los cuales dada su importancia analizada a continuación:

ELEMENTOS ECONOMICOS:

La notabilidad del poder económico como fuerza estructurante del Poder Social, se apoya en gran parte — en el medio geográfico y la capacidad técnica industrial disponible.

Es así que las estructuras económicas imperantes en cada época, han sido en mucho producto de las pecu— liares condiciones del medio geográfico y de los dispositivos técnicos empleados.

Así en las primeras fases evolutivas del hombre, observamos que la estructura económica dominante, se — configura por una casi total dependencia del hombre con el medio. En este estadiográfico, es determinante dentro del incipiente desarrollo económico. El carácter nómada de los grupos y hordas, en este nivel primitivo se finca sustan— cialmente en el consumo, los quehaceres humanos son de na— turaleza receptiva y las ocupaciones elementales como la re— colección y la caza constituyen las actividades más solici—

tadas en este importante período de la historia. (7)

Posteriormente en una fase más evolucionada — es la agricultura la que constituyendo una etapa de nuevas perspectivas económicas establece mediante el sedentarismo — una nueva forma de vida, en la que las transformaciones de orden material, social y político superan en grado preponderante las prácticas rudimentarias de otros estadios inferiores. Es aquí en esta etapa tan singular en la evolución social, es encomiable observar una gradual liberación del hombre respecto al medio geográfico circundante; pero la ruptura total en tal sentido no es concebible, pues si bien el hombre ha sido capaz mediante el empleo de nuevas técnicas, de aprovechar y de transformar las condiciones naturales, — la historia nos demuestra que el poderío de las naciones — guarda íntima relación con este factor. (8)

Es por ello, que a fin de ser cautos y precisos en nuestras aseveraciones, es conveniente cuando aludimos al medio geográfico como elemento de integración económica, referirnos más que al determinismo a la influencia — que éste invariablemente presupone y ejerce.

El carácter influye del medio geográfico como presupuesto invariable del poder, se advierte claramente, — cuando para ilustrar este concepto, argüimos dentro del tráfico de la relación mundial, entre otros ejemplos de la posición peninsular de la Gran Bretaña, la situación peninsu-

lar de Italia, la separación oceanográfica de los Estados - Unidos respecto de otros continentes o bien la vastedad del territorio de la Unión Soviética.

Estos casos en los que los accidentes que - - ofrece la naturaleza en la conformación geográfica, robustecen o debilitan el obrar político, son por lo tanto circunstancias de gran valor en las frases constitutivas del Poder Social.

Así, en el caso de España, los montes Pirineos suscitaron una situación un tanto diferente, aunque no permanente de la posición internacional hispana. De esta manera se observó que la dificultad de acceso del mundo exterior de España, antiguamente impidió el auge interno de sus principales corrientes intelectuales, sociales, económicas y políticas. Para corroborar este acontecer como producto de la segregación geográfica en que la península permaneció, podríamos agregar que España ha sido según testimonios de - la historia, mínimamente tocada por las grandes conflagraciones políticas y militares de Europa. (9)

Las características peculiares que los espacios tienen según lo hemos descrito, son por consiguiente - juntamente con otras propias del medio geográfico, aspectos que no pueden pasar inadvertidos. La influencia que ellos ejercen se registran sensiblemente tanto en la integración-

económica como en otros órdenes igualmente importantes del poder social.

Finalmente, de acuerdo con las afirmaciones - que hemos venido sosteniendo, son los recursos técnicos y - el desarrollo industrial los que en la era actual representan otra etapa de indudable valor en la integración económica, social y política. Por lo tanto, una sociedad capaz de abastecerse, autoalimentarse, controlar y transformar técnicamente sus materias y recursos, está sin divergencia alguna destinada a ocupar sitios privilegiados de vanguardia y de directriz en el orden económico y político.

A este respecto las formas clásicas las encontramos en el capitalismo y el comunismo, que aún cuando se fincan en condiciones psicológicas e institucionales diversas, constituyen sistemas altamente predominantes. (10)

Lo anterior nos demuestra que la escasez o - abundancia de las materias primas, en relación paralela al - desenvolvimiento técnico-industrial, es según se observa - cada día una base sólida para el progreso y desarrollo de - los pueblos.

Un estudio retrospectivo en relación a la importancia que la técnica representa, lo encontramos verbi- - gracia al comprobar que el ocaso del poder de los pueblos -

antiguos del cercano Oriente, se produjo entre otras causas, por la desorganización y falta de control de sus sistemas agrícolas. Otros casos como España, nos ilustran que uno de los motivos de su descenso político en las postrimerías del Siglo XVI, obedeció a la desforestación inmoderada de sus bosques que tuvo como grave consecuencia la transformación de tierras fértiles en desiertos virtuales.

Las claves del éxito del desarrollo socioeconómico de cualesquier pueblo, residen por consiguiente, entre otros elementos, en el aprovechamiento y explotación planificada de todos y cada uno de los recursos de que se disponga.

Las fuerzas internas de cada comunidad, juegan un papel decisivo en el campo de la tecnología industrial. Los sistemas económicos al margen de los regímenes políticos que se hayan originado, han comprobado, que las categorías económicas, como la tierra, el capital o el trabajo, sólo producen óptimos y mejores satisfactores en la medida en que se es capaz de aprovecharlos.

La importancia de los recursos va pues en consonancia con las técnicas y capacidad industrial que se despliegue. Es así que a medida que se manifiesta el control de dichos recursos, los pueblos que lo poseen aumentan sus perspectivas de mando y de dominio sobre el mundo.

De esta manera, el acero, el carbón, el manganeso, el petróleo, el uranio y otros recursos, representan en la era moderna, riquezas de incalculable valor, mismos - que de acuerdo con las técnicas y sistemas de explotación - contribuyen al desarrollo de la economía y por ende del poder social. (11)

ELEMENTOS MILITARES

En el párrafo anterior hemos destacado la influencia preponderante de los elementos económicos como presupuesto del desarrollo social. La situación económica a que hemos hecho referencia encuentra su estabilidad y seguridad mediante las instituciones armadas que el Estado crea.

El carácter institucional de los recursos militares obedece por consiguiente, a la necesidad de garantizar el orden público, ya que siendo característica del Estado, el monopolio legítimo de la fuerza física, este la emplea para su defensa y consolidación de sus más variados intereses.

Por otra parte, la habilidad técnica militar ha constituido juntamente con el potencial bélico de que se disponga, un factor que con relación al poder no puede pasar inadvertido.

A este respecto, Maquiavelo en su obra el Príncipe, al defender el absolutismo del poder monárquico sostiene:

" La guerra, las instituciones y las reglas - que le conciernen son el único objeto al que un príncipe - debe entregar sus pensamientos y su aplicación y del cual - le conviene hacer su oficio; ésta es la verdadera profesión de cualquiera que gobierne y con ello no sólo los que han - nacido príncipes pueden frecuentemente llegar a ser príncipes. Por haber descuidado las armas y haber preferido a - ellas las dulzuras de la milicia se ha visto perder sus Estados a algunos soberanos. Despreciar el arte de la guerra es dar el primer paso hacia su ruina; poseerlo perfectamente es el medio de elevarse al poder ". (12)

Este concepto si bien en parte constituye un retroceso serio en la vida política, por la interpretación - un tanto rústica y primitiva de sostener la estabilidad y - hegemonía del poder, significó no obstante la crítica, un - recurso del cual frecuentemente los príncipes y gobernantes se sirvieron para preservar incólume la soberanía de sus - reinos.

Las estructuras militares de acuerdo con esto, vemos han sido útiles y necesarias en todos los tiempos. El carácter institucional y reglamentación que el Estado les -

ha conferido, ha sido podemos considerar parte consustan-
cial a la existencia misma de la sociedad, la cual apoyádo-
se o basándose en el predominio que ejercen los sistemas de
opinión, pensamientos, aspiraciones y propósitos que el Po-
der Social representa, las organizaciones militares cuya
función específica se concreta en el custodio y defensa del
orden institucional vigente.

Esto último por cuanto al marco de referencia
que tiene al concepto de legitimación determina que la exis-
tencia y necesidad de los elementos militares se funda espe-
cialmente en el consenso social libremente otorgado por los
miembros de la sociedad a la cual las instituciones armadas
sirven.

La legitimación en este sentido se conceptúa-
como la estimación axiológica aprobada por la sociedad, me-
diante la cual los miembros de la misma, logran la realiza-
ción de sus más elevadas metas. Esta situación es determi-
nante para que las actitudes que asuman los cuerpos milita-
rizados, se realicen en compatibilidad con los intereses y
requirimientos sancionados y aprobados por dicha sociedad,
de tal manera que las actuaciones no sean una amenaza de de-
sequilibrio o de anarquía social, sino por el contrario pug-
nen por sentar bases de confiabilidad en donde la sociedad
pueda sin distorsión alguna continuar su ritmo de progreso-
y de desarrollo.

La fuerza militar es por consiguiente, un elemento de carácter que se finca en el monopolio legítimo de la fuerza física y cuya intervención sólo se concibe para consolidar y defender los más preciados intereses del poder. El empleo de la violencia no constituye por ningún sentido una norma general de conducta para las actuaciones de las élites militares, su uso es la excepción originada por actitudes que amenazan romper el equilibrio social.

En corroboración de lo anterior, C. Wri^gth — Mills, en su interesante obra *La Elite del Poder*, expresa — que no en todas las contiendas por el poder, los individuos, grupos o naciones, utilizarán necesariamente la violencia, — ya que las teorías del gobierno han establecido instituciones en las que el uso de la Fuerza física se reduce en un — mínimo, virtud a los contrapesos que el predominio civil y — los ordenamientos legales han supuesto. (13)

Las instituciones armadas desde este punto de vista han sido creadas según desprendemos de los párrafos — anteriores, para garantizar la convivencia humana, fortalecer los principios de seguridad social y salvaguardar los — intereses predominantemente económicos de la sociedad.

ELEMENTOS DEMOGRAFICOS:

Sería aventurado justificar a un país como — muy poderoso en virtud al número de sus poblaciones, pues —

además es necesario que éstos reúnan un mínimo indispensable de requisitos o condiciones, que los capacite para el desarrollo en un plano superior.

Lo anterior nos lleva a reconocer que un máximo grado de potencialidad, no puede presumirse tan solo adviniendo el reconocimiento matemático de las cifras de población, pues para apreciar correctamente la influencia del factor demográfico en la distribución del poder, se hace necesario argüir el aspecto cualitativo de la población, la que consciente de su capacidad productiva optará por eliminar la ociosidad e inculcará a las nuevas generaciones un espíritu de renovación y progreso. (14)

La importancia del factor demográfico como elemento conformador del Poder Social, se determina en atención de toda una serie de fenómenos, los cuales siendo variados y distintos representan de acuerdo con la correspondencia valorativa que entre ellos exista, el coeficiente más idóneo para interpretar, comprender y resolver la problemática social.

De esta manera, fenómenos como el nacimiento, mortalidad, longevidad, alimentación, edad, sexo, cultura, ocupación y otros de igual importancia deben ser motivo constante de investigación y estudio. (15)

Un análisis de conocimiento y exploración sobre los fenómenos que antes hemos apuntado, proporcionan formas previsibles de encauzamiento de los antagonismos políticos, logrando con ello soluciones más eficaces a los problemas que la expansión demográfica traiga consigo.

La democracia con base a lo que hemos expuesto debe en consonancia con los fenómenos que inevitablemente representa, ser objeto de atención por parte de quienes transitoriamente están constituidos en detentadores del poder. Su importancia es fundamental en la integración del mismo.

La afirmación anterior la basamos en razón a que la demografía al ocuparse de la problemática que plantean los fenómenos de la expansión social, tiende en virtud a las resoluciones que se adoptan, a elevar los niveles en que se mueven las fuerzas sociales del poder, lográndose por este medio alcanzar a favor del interés general un estándar de vida mejor en el cual encuentran realización los valores más trascendentales, que como la justicia y el bien común contribuyen eficazmente al establecimiento del orden social.

ELEMENTOS PSICOLOGICOS

En párrafos anteriores he venido aludiendo la influencia y valor de los elementos materiales, precisando por consiguiente y de acuerdo con la exposición referida, la importancia que cada uno de ellos tiene en la formación del poder. Correspóndeme ahora, analizar en un plano de mayor significación, los elementos sociales que como es de comprender constituyen la parte esencial de su dinámica formativa.

Los elementos sociales, son a diferencia de lo que afirman algunas doctrinas, que pretenden, fundar el poder en estructuras materiales, las fuerzas que no sólo determinan la homogeneidad en las operaciones, sino fundamentalmente el grado de cohesión social que necesaria e imperativamente servirá para la consecución de fines trascendentales y positivos. Es por ello que al avocarme al estudio de estas fuerzas, trataré inicialmente los elementos psicológicos.

Es común observar en la totalidad de los seres humanos, un máximo de rasgos psicológicos y de aspiraciones que se manifiestan de acuerdo con los dictados de su propia cultura, tales como el deseo de vivir, y conseguir todas las cosas necesarias para la vida, tener la oportunidad de expresarse y desarrollar libremente, aspirar al po

der, por lo que buscan distinciones sociales con las cuales puedan ser superiores al resto de sus congéneres.

Estas tendencias o impulsos con que el hombre se proyecta, han sido reconocidas por algunos autores, como necesidades básicas, entre las cuales destacamos aquellas - que tienden a buscar la seguridad física, la seguridad emocional o bien las que se inspiran en una necesidad de triunfo o de status. Aunque dichas tendencias o impulsos no pueden ser satisfechas en su totalidad, éstas constituyen según Freud prerrequisitos del progreso y forman en última instancia la infraestructura de la conducta humana. (16)

Estas bases psicológicas a que nos hemos referido, son iguales para todos los hombres aunque en condiciones muy diversas, ya que de otra manera plantearía una similitud hipotética cuyo resultado daría lugar a una comunidad de convicciones, postulados y aspiraciones de idéntico valor.

Las manifestaciones psicológicas, según vemos, juntamente con las condiciones que se desarrollan constituyen la peculiaridad con que proyecta una comunidad, virtud - la uniformidad tipológica de sus costumbres, religión, - cultura, medio ambiente, etc., unidad psíquica que dado su proceso de socialización, da lugar al estudio del carácter-social.

El carácter social no puede relegarse como — factor del poder por que los sostenedores y ejecutores de — la política, lo constituyen todos aquellos que trabajan — para la sociedad interviniendo en ella en formas variadas — e indistintas.

La función del carácter social de acuerdo con el pensamiento de Erich Fromm, se determina por la necesidad de encauzar y modelar la energía humana, a fin de que — acorde con los intereses de la cultura en general se mantenga la sociedad en continuo funcionamiento. Por lo mismo, — el carácter social como núcleo de la estructura del carácter compartido por la mayoría de los miembros de una cultura, opuestamente al carácter individual en el cual los sujetos difieren entre sí, presente mediante un proceso de asimilación, un estado mediante un proceso de asimilación, es estado de integración hacia el grupo, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento real del mismo. El enfoque que — sobre el carácter social hemos expuesto obliga a los individuos a asimilar la herencia acumulada del pasado, y a que — sus conductas se adapten a las exigencias de su tiempo.(17)

De lo anterior desprendemos, que quienes pretenden valorar la fuerza relativa del poder, tienen inevitablemente que dirigirse al carácter social, el cual nos demuestra las cualidades o defectos que con sello inconfundible singularizan a los grupos e individuos capacitándolos — invalidándolos para el desempeño de sus actividades.

Es en este sentido por lo que el carácter social impele a los individuos más que a observar una decisión consciente, a actuar conforme a los intereses y necesidades propias, siendo así que las actuaciones son la resultante de todo un conjunto de fenómenos socio-culturales. — (18)

Otro rasgo psicológico de gran importancia en la integración del poder social, lo constituye el temperamento, el que según Gordon W. Allport puede catalogarse — como:

" Los fenómenos característicos de la naturaleza emocional de un individuo, fenómenos entre los cuales se cuenta su susceptibilidad a la estimación emocional, su intensidad y; velocidad de respuesta habituales, la cualidad de su estado de ánimo predominante y todas las peculiaridades de fluctuación e intensidad en el estado de ánimo, — todos estos fenómenos son considerados dependientes de su estructura constitucional y, por lo tanto, como de origen — principalmente hereditario..." (19)

El temperamento es por lo tanto una disposición congénita de los individuos que forman el conglomerado social, ellos desde el punto de vista de la clasificación psicósomática que les corresponda participan con su actitud en el desarrollo del poder social. Tal desarrollo lo concebimos cuando de acuerdo con lo señalado por prestigiosos — psicoanalistas inferimos que las fuerzas sociales del poder

están por propia naturaleza codeterminadas por elementos —
- psíquicos. A este respecto conviene recordar que para —
una comprensión plena de la problemática social, es necesari—
o profundizar en el análisis de los elementos psíquicos, —
ya que siendo la vida humana un proceso de grandes complej—
idades, su continuidad reclama un mejor encauzamiento.

La metodología histórica como sistema de in—
vestigación sobre la identidad de los sujetos, necesita con—
ciliarse con la metodología psicológica, a fin de que acla—
rando e interpretando las fuerzas motivacionales más recón—
didas, puede ofrecer un criterio más firme en relación a —
los hechos sociales contribuyendo en forma más significati—
va a crear un nuevo tipo de hombre cuya visión esté a nivel
de su capacidad, y su acción a la de su pensamiento. Sólo —
de esta manera podemos neutralizar y reintegrar las fuerzas
negativas que en la conciencia del hombre moderno pueden —
albergarse. Sobre lo mismo Erik H. Erikson, señala:

" . . . en un mundo más esclarecido, y bajo —
condiciones históricas mucho más complicadas el análisis —
debe enfrentar una vez más, todo el problema de la partici—
pación discriminada..." , sólo así puede liberar en sí mismo
y en el paciente aquellos restos de indignación discrimina—
toria, sin que la cual una curación es sólo una brizna de —
paja elevada por el viento cambiante de la historia..." —

La agresividad, violencia, dominación autoritarismo, factores evidentemente de antagonismos políticos, - suelen ser de acuerdo con la terapia, fenómenos de compensación y de integración social. El mecanismo conforme al - - cual se manifiestan podemos apreciarlo atendiendo a las actitudes políticas que se suman dentro del actuar social.

Los fenómenos que hemos apuntado, Freud, los concibe como producto del desequilibrio entre el instinto - del placer experimentado en la etapa infantil y la realidad que se ofrece a través de los distintos sistemas de represión, por lo que el poder se manifiesta como útil, molesto, necesario y coercitivo. (21)

Los motivos que Freud aduce al afirmar lo anterior son producto de las investigaciones que sobre el origen de la civilización represiva del individuo, se han realizado. Este autor indica que el proceso traumático que sufre el hombre en su desarrollo, es consecuencia del desequilibrio entre el principio del placer y el principio de la realidad que lo sustituye. Los niveles en donde fundamentalmente se localiza tal desajuste los encontramos, señalan destacado analista, desde el punto de vista ontogénico - en el primer período de la infancia, especialmente cuando - la sumisión del niño opera como una reacción a las imposiciones que externamente la autoridad paterna y otros agentes educativos establecen, y desde el punto de vista filogénico en la herencia arcaica cuyo contenido ideológico y -

experiencias provienen de generaciones anteriores. (22)

Esta teoría con base a los elementos que contiene explica según hemos visto, el origen de las perturbaciones psíquicas, las que de acuerdo con Freud, provienen de los distintos sistemas represivos imperantes, mismos que, al pronunciarse en un estado de renunciación o inhibición a los impulsos naturales del hombre, provocan una situación conflictiva por la que los antagonismos y las frustraciones sociales, políticas y de otra índole emergen y por lo que el individuo ante el principio de autoridad y del poder -- adoptan actitudes diversas.

Nuestro interés al abordar sobre el conocimiento de los elementos y fenómenos psicológicos anteriormente descritos, obedece a la necesidad de contribuir al encauzamiento de las reacciones humanas, concretamente a que el poder, objeto principal de nuestro estudio, adopte actitudes compatibles con los más altos fines de la humanidad, de tal manera que su ejercicio no se torne en amenaza a la estabilidad de las fuerzas sociales que lo conforman. Confirmamos la existencia de una categoría psíquicas que acompaña al poder, y cuya profundidad debe ser objeto de estudios e investigaciones.

ELEMENTOS AXIOLÓGICOS

La significación de la moral dentro del orden normativo de la sociedad, nos induce a considerar a ésta, - como un elemento de singular importancia en el proceso conformador del poder social. En efecto, los valores e intereses de un determinado conglomerado social sólo son factibles atendiendo a la custodia que la ética proporciona. (23)

Es pues evidente que el ejercicio del poder social, implica una fenomenología peculiar en los seres humanos. El problema no es lógico ni tecnológico, más bien alude a aspectos de índole moral. La solución radica en una actitud o estructura mental de convicción sobre lo justo y lo injusto, y en la capacidad de percepción sobre los impulsos que han de animar a los hombres para vivir con dignidad, respeto mutuo y buena voluntad. Todo intento de institucionalizar las convicciones morales será intrascendente si se establecen como fines y no como medios para poner en práctica los métodos más ordenados. (24)

Esto es, el problema moral de los seres humanos por su propia naturaleza se constriñe en catalogar el aspecto moral como la forma más austera y proba de realizar los fines de la sociedad. Toda interpretación incompatible a este sentido, resultaría intrascendente, si en nuestro afán por construir una sociedad nueva prescindieramos de la

virtualidad indispensable representada por los principios -morales, que hacen que el devenir humano sea por el concepto tan ponderable que nos merece, cada vez más perfectible- y mayormente promisorio.

El problema moral de acuerdo con esto, no se delimita en pretensiones absolutistas de valores, sino en -crear o inventar instituciones viables con base al acervo -de una buena voluntad y fé, que permita a las instituciones establecerse como medios normales, a fin de lograr por conducto de sistemas pacíficos y organizados el más correcto y eficaz desarrollo social.

Algunos autores al penetrar en este campo tan importante de la conducta humana, han considerado útil para la investigación apoyarse en el principio de valoración. - Principio que de acuerdo con la investigación sociológica - en su calidad de labor científica se pronuncia a favor de - un estado de referencia entre la realidad socio-histórica y los valores predominantes indispensables para formar el mundo científico cultural. (25)

Lo que se ha expuesto lleva a considerar se-
gún se desprende, que el objetivo digno hacia el que ha de-
dirigirse al poder dentro del contexto ético en que invaria
blemente se mueve, consiste en promover y realizar la coope
ración social, inteligendo formas que ayuden a superar los-

obstáculos y haciendo prevalecer sobre todo sentimiento de inferioridad, valores que como la justicia, pugnen porque - la vida humana esté impregnada de felicidad, paz y comprensión. (26)

El valor justicia que en el párrafo anterior- hemos mencionado, entiéndase según Hans Kelsen, como un fenómeno social imprescindible en el orden moral cuyo objeto es tender a procurar la mayor felicidad posible al mayor número posible. Este concepto se realiza mediante la satisfacción a ciertas necesidades que las autoridades sociales- juzgan dignas de ser protegidas y que por el interés social que representan, difícilmente pueden ignorarse (27). La justicia según el criterio que venimos analizando se define, - como un valor esencialmente relativo, hecho o fenómeno histórico situacional que en relación con la naturaleza de la sociedad en que aparece, origina un proceso permanente reformuladorio.

Aplicando lo anterior al poder, Hans J. Morgenthau, afirma: " El poder está sujeto a limitaciones, en interés de toda la Sociedad y en interés de sus miembros, - quienes no son el resultado del mecanismo de la lucha por el poder, sino que se sobreponen a esa lucha en forma de - normas o religión de conducta por la voluntad misma de los miembros de la sociedad. " (28)

La normatividad ética de las conductas individuales y de grupos es según se desprende, un imperativo social incuestionable para todos aquellos que en forma directa o indirecta se afanan por alcanzar el poder.

Toda ideología por la que se aspira buscar al reconocimiento de la opinión pública en la detentación y dominio del poder, corresponde fincar su plataforma en normas de contenido moral. Estas aparte de constituir modelos del actual humano, orientan la dinámica de las fuerzas sociales hacia una mejor integración política. (29)

Es por ello que no obstante la crisis que -- constantemente confronta la moral en el ámbito de la lucha por el poder, es necesario instar porque dentro del marco -- competitivo que esta situación origina, prevalezca un mínimo de hegemonía ética capaz de salvaguardar los valores o -- intereses preciados de la humanidad, ya que de esta manera -- pueden mantenerse las aspiraciones del poder dentro de lími -- tes socialmente tolerables.

La normatividad en su acepción genérica es un concepto que comprende campos sociales diversos. Entre éstos la Etica y la Ciencia Jurídica alcanzan prioritariamente relieves muy significativos, lo que ha dado lugar a que las -- analicemos dentro de este ensayo. Sin embargo, un estudio -- de la naturaleza del que ahora me ocupo particularmente en-

el orden normativo, creo conveniente por su influencia tan decisiva sobre la conducta del género humano, incluir el tema religión.

La religión desde el punto de vista de los efectos o significados que ella representa en el proceso integrador del poder social, nos conduce como lógicamente puede considerarse prescindir del campo estrictamente metafísico. La razón que para tal fin argüimos, se finca en la necesidad de realizar más que un estudio filosófico, una investigación científica.

Consideraciones de este género produjo que Marx Weber en su magistral obra *Economía y Sociedad*, afirma: " En general no tratamos de la 'esencia' de la religión, sino de las condiciones y efectos de un determinado tipo de acción comunitaria, cuya impresión se puede lograr sólo partiendo de las vivencias, representaciones y fines subjetivos del individuo, esto es, a partir del 'sentido', pues su curso externo es demasiado polifono ". (30)

En efecto, un estudio sobre la religión tal como lo concibe tan eminente autor, implica en su forma primaria el concurso de acciones racionales, las que de manera particular guardan por su propia naturaleza una sutil dualidad, ya que por una parte los hombres desde el ámbito específicamente religioso experimentan un sentimiento ascensivo

para con la divinidad y por otra una racionalización puramente externa en relación con la vida económica cotidiana.—
(31)

Las incidencias como las didencias que el poder religioso y el poder temporal han protagonizado a lo largo de la historia, pone de manifiesto que entre ambos poderes no existe una escisión plena y absoluta, sino más bien un estado de permanente relación.

A este respecto, es extraordinariamente importante lo que Chevallier afirma en su obra los Grandes Textos Políticos, al considerar que el problema jurisdiccional que a través de todos los tiempos ha planteado la religión y el estado, debe partir de la racionalización que sobre este respecto se tenga.

Así, continúa diciendo Chevallier, en la época de los pueblos antiguos el paganismo contribuyó a que toda guerra política fuera al mismo tiempo una guerra teológica. Se pudo observar que para conquistar a un pueblo era menester cambiar el culto de los vencidos y extender la veneración de los dioses de los vencedores.

Esta actitud que durante muchos años privó en las relaciones de la humanidad, que fue severamente estreme

cida con el advenimiento del cristianismo, que al arunciar el establecimiento de un reino espiritual sobre la tierra, sentó las bases de nuevas ideologías en torno a la separación entre la iglesia y el estado. (32)

La dualidad del poder tanto espiritual como temporal, fue la característica que durante la edad media dió resultado toda una serie de desatinos y de cruentas rivalidades, mismas que al ser escenificadas dieron como feliz culminación el movimiento de reforma. (33)

Así observamos que los procedimientos puestos en juego por el papado y el imperio a finales del siglo XI, desencadenaron una serie de conflictos que se prolongaron durante varios siglos. Las dificultades surgieron por cuestiones de autoridad, por motivos de límites de jurisdicción, el papado no admitía ejercer su autoridad solamente en los dominios espirituales, el Estado por su parte no se conformaba con ejercer únicamente en los dominios temporales; ambos poderes se debatían en una lucha por la supremacía. El papado no podía admitir ni consentir el carácter de súbdito del imperio, de igual forma éste no se resignaba a constituirse en siervo sumiso del papado.

En esta lucha desigual los papas acusaban -- grandes ventajas; pues provocando divisiones intestinas en el seno del poder temporal, mermaban enormemente el poder --

de los soberanos. Esta lucha en sus comienzos redituo para el papado una situación de supremacía sobre el poder imperial, pero a principios del siglo XIV, sufrió una sensible-baja debido principalmente a que el papado se había constituido en aliado incondicional de la nobleza y de la corte.

La corporación moral y material que durante esta etapa la iglesia experimentó, dió lugar a que los pueblos de la Europa septentrional como Alemania, Inglaterra, Escocia y otros, levantaron sus protestas originándose así la corriente protestante. (34)

El protestantismo es por consiguiente un movimiento de cultura y civilización que tiene dentro de sus principales fines la restauración del orden civil y religioso.

A este respecto, "... la mayor parte de la América Británica, dice Tocqueville, según mención de Franco E. Estrello, "... fue poblada por hombres que después de sacudir el yugo del papa, rehusaron reconocer otra supremacía religiosa. Llevaron consigo al nuevo mundo una forma del cristianismo de la cual no puede hacerse descripción mejor que decir que era una religión democrática y republicana. Dicha religión contribuyó poderosamente al establecimiento de una república y una democracia en los asuntos públicos; y desde un principio contrajeron la política y la religión una alianza que nunca se ha llegado a disolver. — (35)

Esta situación en la que notoriamente se advierte la participación de la religión de las esferas políticas, cobra objetivación según hemos visto, en los sistemas ideológicos de los Estados, sobre los cuales influye. - La incidencia de ambos poderes no solamente podemos constatar lo mediante el ejemplo que se ha expuesto, sino también en otros órdenes tales como el económico.

Así el capitalismo occidental, según Weber, - caracterizado por la adquisición de bienes, algunas formas de negocios, valores y sociedades capitalistas, aún cuando fue introducido por los judíos, no ha sido de origen específicamente judaico, en su proceso han intervenido orientales, babilónicos, helénicos, bizantinos, germánicos y toda religión que no repudie el mundo. Por otra parte, la bolsa como mercado de los comerciantes, las sociedades anónimas - y en comandita, y compañías privilegiadas de todas clases, - fueron creadas por comerciantes cristianos, por mucho que - los judíos hayan participado en su fundación. (36)

Es pues en este sentido por lo que la religión, acorde con los puntos de vista que hemos venido sosteniendo, no puede concebirse como un cúmulo de ideas puramente internas, su carácter ha tenido necesariamente implicaciones laicas. De ahí, que cualesquiera que sean las posturas o actitudes que las religiones asuman frente a la vida, el poder social necesita de parte de los dogmas religiosos, el fortalecimiento de los sentimientos de sociabilidad como

medio de capacitación ciudadana, cuya articulación con la - religión lo conduzca dentro de una fé civil y unitaria a no aceptar la dispersión del poder.

ELEMENTOS CULTURALES

Un factor de indudable relevancia en la con- formación y proyección del poder social, lo constituye la - cultura, la que desde el punto de vista sociológico y según Recasen Siches, es: "... lo que los miembros de una deter- minada sociedad concreta aprende de sus predecesores y con- temporáneos en esa sociedad, y lo que le añaden y modifican. Es la herencia social utilizada, revivida y modificada..." (37)

El patrimonio cultural es por lo tanto un ele- mento de enorme y singular valor para la integración y valo- rización del poder. Dicho valor podemos apreciarlo tomando en consideración la totalidad ideológica que como normas - del quehacer humano influyen en el significado de la con- ciencia política y de las actitudes. (38)

El valor de los elementos culturales es pues, dentro del proceso dinámico y funcional de la sociedad un - medio idóneo y eficaz para el desarrollo y correcto desen- volvimiento de las nuevas generaciones.

En este sector de ideas o de actitudes, la educación adquiere un perfil de importancia inusitada, la que de acuerdo con Chevallier: " Es el arte de formar a los hombres, haciendo de la cultura no un bien exterior al hombre, sino un elemento constitutivo para la vida psíquica y física de la sociedad ". (39)

En los Estados Unidos, como en otros países de filiación democrática, dice Mills, la principal tarea de la educación pública debería consistir en hacer del individuo un ciudadano consciente y por lo tanto, más capaz para pensar y juzgar los asuntos públicos. (40)

Nuestra época refiere Karl Mannheim, al abundar sobre el mismo concepto, debe caracterizarse por la obstinación intelectual, motivada por los diferentes estilos de pensamiento, que a través del desarrollo científico se presentan. Procurando que la difusión democrática del conocimiento, no sea reservada tan solo a pequeños grupos minoritarios de intelectuales, pues el crecimiento de los sistemas democráticos, debe necesariamente ser generado dentro de la discusión política y filosófica de todos los estratos sociales. (41)

Un estudio de carácter histórico en relación a la carencia de preparación cultural de los pueblos y de -

los efectos que ello origina, podemos encontrarlo en los ejemplos protagonizados por Grecia y la Italia renacentista, las cuales habiendo adoptado el poder económico y el poder militar para entronizar su dominio, tropezaron con dificultades que a la postre tuvieron por consecuencia el ejercicio de un gobierno tirano y la consiguiente anarquía social.

Es pues tal la magnitud que una situación de esta índole presenta, que para que el problema que el poder social suscita sea resuelto satisfactoriamente, es necesario no recaiga en un gobierno irresponsable de carácter desnudo, sino la opinión pública vigilante de los intereses de la comunidad. El ejercicio del poder, corresponde por tanto ser algo más que la imposición caprichosa limitada por la ley, necesita fundarse en la deliberación de los hombres íntimamente vinculados con los intereses de aquellos que les están sujetos. (42)

La cultura por lo que puede observarse contribuye en forma fundamental a conservar y presentar el carácter homogénico de la sociedad, forjando de esta manera la convicción psicológica de las doctrinas, que como la democracia, el capitalismo, el fascismo o el comunismo, propugnan dentro de la diversidad y particularidades propias en que se debaten, por la adopción de una fórmula que tenga por objeto final, un máximo de bienestar general. (43)

El logro de ese bienestar general, lo encon—

tramos establecido en una de las funciones prácticas de la cultura o sea la técnica. El empleo de ella como sistema de procedimientos o habilidad para aplicarlos, representa para el poder un medio evolucionado para obtener con un mínimo de esfuerzo, un máximo de rendimiento, que permita resolver eficientemente las demandas colectivas.

La técnica en opinión de Herbert Marcuse, contribuye a proveer la base misma del progreso y a establecer el modelo mental para su mayor acrecentamiento de la producción.

Lo anteriormente expuesto nos lleva a considerar que conocimiento y poder no son palabras sinónimas; sin embargo, deseable sería para la salud de los asuntos colectivos, que el conocimiento se constituyera más que en instrumento al servicio del poder, en un atributo indisoluble del mismo.

El orden democrático como sistema de vida, requiere indiscutiblemente del conocimiento, el cual debe adquirir carácter de relevancia pública, ya que la actitud responsable de quienes manejan el poder, sólo encuentra justificación plena mediante la observancia del trato directo con un pueblo altamente capacitado. (46)

La carencia o falta de cultura puede originar

como algunos autores opinan, que la democracia sea absorbida por un totalitarismo; esta amenaza es un peligro que confrontan los pueblos que acusan bajo índice de capacidad cultural, que para erradicarse se necesita una nueva técnica capaz de crear una voluntad política unificada.

La cultura es por consiguiente un elemento excepcional en la integración del poder social, poseerla no es sólo un capricho de emvanecimiento o de tribal necesidad, su fuerza está latente en la construcción incesante de la historia.

Con este elemento tan singularmente importante concluimos el análisis particular que hasta esta parte de nuestro ensayo hemos venido realizando, en nuestro propósito de determinar la naturaleza del poder social.

Este estudio que hemos emprendido acerca de sus elementos ha sido sin lugar a dudas, de gran utilidad para valorar, conocer e interpretar los extensos y a veces difusos campos del poder, pues sólo a través de una perspectiva general, podemos abrigar esperanzas para comprender los cambios y transformaciones que en él se operarán, así como para resolver la problemática que plantea nuestro tiempo.

Por lo que una vez determinados los elementos

y naturaleza del Poder social, pasaremos a continuación a tratar el aspecto de su legitimación, ya que es de suma importancia dejar esclarecido su concepto.

C) LEGITIMACION DEL PODER SOCIAL

Emprender un estudio sobre la legitimación del Poder Social, es a todas luces interesante, su conceptualización, lo mismo que sus fundamentos en los cuales descansa o se explica su real existir, ha sido en todas las épocas y para todos los hombres una de las preocupaciones que mayor inquietud ha despertado para la humanidad.

Los efectos que el Poder Social trae consigo a través de sus manifestaciones, motivos y causas por los cuales personas de todas las categorías y niveles no pueden sustraerse de su envolvente realidad.

El Poder Social con base a los elementos que lo integran, según hemos visto, es por su naturaleza un proceso de infinita complejidad que exige para comprenderlo, un examen exhausto sobre su sentido y dinámica. Es por ello que al abordar el tema del poder es necesario enfocarlo en un sentido inusitadamente amplio, como algo que es fundamental a nuestra propia existencia y que por lo cual se encuentra implícito en todos los actos y en todas nues-

tras relaciones. Es decir, como una cualidad inherente a todo lo que existe y cuyo aspecto de carácter inevitable — ocupa la realidad misma.

Es en este sentido por lo que tratadistas de altos merecimientos, han concluido en considerar al poder social, como un conjunto de fuerzas sociales dinámicas y — contradictorias, como todo un sistema de opiniones, pensamientos y aspiraciones que al plasmarse mediante un estado de equilibrio, objetizan además el poder, en su respectivo orden normativo. (47)

El sistema normativo conforme al cual se rige la conducta social, es producto por consiguiente del equilibrio de la totalidad de fuerzas que asisten en la integración del poder. Dichas fuerzas, según hemos visto, son complejas y variadas.

Por su parte, Max Weber, en apoyo a las ideas que hemos venido exponiendo, considera que el poder necesita ser estudiado en su más amplio sentido a fin de que por ese medio se logre una penetración mayor. El autor que hemos mencionado, conceptúa al poder como la posibilidad de imponer la propia voluntad sobre la conducta ajena. El sentido general del poder, continúa diciendo: Sólo es aprehensible acudiendo a la categoría científica de la dominación, la que de acuerdo con su particular punto de vista, es — — "... un estado de cosas por el cual una voluntad manifiesta

del ' dominador ' o de los ' dominadores ' influye sobre — los actos de otros, de tal suerte que en un grado socialmente hubieran adoptado por sí mismo y como máximo de su obrar, el contenido del mandato". (48)

El concepto de dominación es por consiguiente, según desprendemos de sus elementos, la categoría científica mediante la cual se legitima toda forma de representación del poder social. La validez lo mismo que su reconocimiento es una consecuencia de la relación psicológica o consenso social que priva entre los miembros de la comunidad a quienes se dirigen de tal forma que la obediencia, lo mismo que el contenido del mandato, guardan entre sí un sentido — de relación causal originado por un estado de aceptación general de la conducta. (49)

El poder social con base a lo expuesto, se — plasma en una forma de dominación cuya representación ha — sido catalogada de acuerdo con Max Weber, dentro de los tipos puros de dominación legítima. La legitimación según — conceptos emitidos por este célebre tratadista, se establece como una probabilidad de obediencia a un mandato determinado, es decir, aluden a los tipos ideales de dominación a principios de legitimada, los que en forma totalmente pura — enlazan con una estructura sociológica, fundamentalmente — distinta del cuerpo y de los medios administrativos. (50)

Los fundamentos o motivos sobre los cuales —

descansa la legitimidad del poder, y que Max Weber conce-
túa como tipos puros de dominación, los encontramos según -
este autor, en la dominación racional, en la dominación tra-
dicional y en la dominación carismática.

En cuanto al primero o sea el tipo puro de do-
minación racional, lo basa en la creencia de las ordenacio-
nes legales, objetivas, impersonales e incondicionalmente -
estatuídas. Este tipo de dominación es el que mayor suprema-
cía observa en las relaciones sociales.

En cuanto al segundo o sea el tipo puro de do-
minación tradicional, lo finca en la santidad de las tradi-
ciones, y en el arreglo de las costumbres.

Finalmente el tipo puro de dominación carismá-
tica lo radica en la devoción efectiva originada por cuali-
dades y virtudes extracotidianas, difícilmente asequibles -
y singularmente excepcionales. Este tipo de denominación, -
debe ser considerado como temporal, toda vez que si perdura
se transforma en cualquiera de los otros tipos o ambos. Al-
respecto, afirma el Lic. Jorge Sánchez Azcona:

" La forma pura genuina de dominación caris-
mática tiene que ser pasajera, dado su carácter extraordina-
rio y fuera de lo cotidiano. Una dominación carismática -
que tienda a ser permanente, tendrá que racionalizarse o ha

cerse tradicional, o las dos cosas a la vez." (51)

Este criterio se funda en que los miembros - a prosélitos a fin de sostener los privilegios y derechos - emanados por la rutinización del carisma, se ven obligados - a preservar mediante un orden estatuido o tradicional lo - que ellos consideran derechos adquiridos.

Con esta última forma ideal de legitimación - completamos los tres tipos de dominio, que hasta esta parte de nuestro trabajo hemos venido estudiando. Todo lo expuesto sintetiza el cuadro técnico de clasificación elaborado - magníficamente por el genial sociólogo Max Weber. La clasificación que él ha concebido respecto a los tipos ideales - o formas puras de legitimación, constituye sin lugar a dudas, el más extraordinario esfuerzo para comprender los motivos o fundamentos en que se legitima el poder.

Sin embargo, coincidiendo con la honradez intelectual de acreditados sociólogos y tratadistas, hemos de reconocer sobre éste punto, que la fuerza más genuina de legitimación del poder radica en el respaldo que el consenso social le otorga en la opinión pública. La fuerza que éste representante, lo mismo que su dinámica representada por la opinión pública. La fuerza que éste representante, lo mismo que su dinámica representada por la opinión pública se genera en el seno de las discusiones, acuerdo y desacuerdos en los que las mayorías discerniendo conforme a su capacidad y fines que les son inherentes, aprueban lo más condu-

cente a sus intereses.

El mecanismo mediante el cual se integra esta opinión, se finca en la inclinación natural del hombre, -- quien por defender su continuidad y proyección histórica, -- programatriz a la acción bajo el acuerdo y asentamiento mayoritario de sus congéneres. Este mecanismo alude a la naturaleza de la opinión pública, la que no obstante estar dirigida por la élite gobernante, ocupa un lugar privilegiado, el cual nosotros percatados de su importancia habremos de -- destacar en forma singular.

d) LA OPINION PUBLICA Y SU FUNCION EN LA
LEGITIMACION DE PODER.

En nuestro afán por delimitar científicamente los motivos y fundamentos con que el poder se legitima, hemos expuesto en el inciso anterior, conforme al cuadro de -- clasificación de Max Weber, los tipos ideales más importantes de dominación legítima. El análisis que sobre cada uno de ellos hemos realizado, nos ha permitido, según hemos visto extendernos al conocimiento tripartita de los aspectos -- que en forma genérica legitima la dominación.

El poder como categoría científica de dominación está conforme a este criterio provisto de la idealidad presupuesta en los tipos ideales anteriormente descritos. --

Su carácter legítimo está determinado por motivos típicos - orientadores de la conducta de tal manera que "... La acción del que obedece transcurre como si el contenido del mandato se hubiera convertido en máxima de su conducta; y - eso únicamente en méritos de la propia opinión sobre el valor o desvalor del mandato como tal..." (52)*

Este precepto según acabamos de indicar, finca la validez y legitimación del mandato en el propósito - que anima su reconocimiento, siendo la pretensión que sobre ello se aduce, lo que efectivamente codetermina la naturaleza del medio de dominación. Los sujetos sometidos a la dominación, no tienen en estas circunstancias necesidad de integrar el código de conducta personal; el contenido del mandato, y por lo mismo obedecen formalmente, sin necesidad de emitir juicios de valor acerca de dicho contenido. (53)

La sola pretensión de conducirse hacia una escala jerárquica de valores y de fines en interés del bien común, producen en grado relevante, la legitimación de los sistemas dominantes. El poder de acuerdo con esto se legitima por el respaldo que le otorga la opinión pública que - no es otra sino el consenso social de los miembros que forman la sociedad. Este consenso por carecer de espontaneidad propia respecto a su dirección y contenido es dirigido y manipulado por la élite en el poder. La dirección y contenido que las élites en el gobernante imprimen el consenso social, se advierte a través de la opinión pública, median-

te requerimientos hechos a los miembros de la comunidad, solicitando su apoyo y reconocimiento al sistema, y sobre -- todo, manteniendo una red profusa de propaganda y agencias-- publicitarias tendientes a sostenerla; ya que es fundamen-- tal para la institucionalización del Estado, reconocer la -- estructura del poder con apego a los dictados que señala la opinión pública. (54)

La opinión pública es por excelencia la fuer-- za legitimadora del poder, su importancia no pasa desaperci-- bida para estadistas y todos aquellos que en el terreno de-- la psicología social se interesen por el comportamiento co-- lectivo. Su naturaleza, lo mismo que función, al derivar -- directamente del consenso social y adoptar forma activa den-- tro de la vida humana permiten catalogarla como la fuerza -- política de mayor solidez para el ejercicio de las funcio-- nes públicas. Los gobiernos para poder avanzar sin chocar-- en demasiadas resistencias o incomprensiones tienen necesari-- mente que tomarla en consideración. (55)

Sin embargo, en un estudio de carácter socio-- lógico, en el que pretendemos objetivar a lo máximo el po-- der de la opinión pública, es saludable por las medidas que ello implica, señalar que la espontaneidad tantas veces alu-- dida en el tema que desarrollamos, no se realiza en la prác-- tica en forma absoluta y genuina. Esto obedece a que el -- hombre en sus relaciones cotidianas, no trasciende más allá de la esfera que le impone su vida privada; su visión y co-- nocimiento acerca de la estructura global de la sociedad en

la cual está inserto, es para él desconocida y únicamente - se limita el medio en donde actúa y grupos primarios en donde se desenvuelve. (56)

Esta situación origina como en otra parte hemos afirmado, que las élites gobernantes sean quienes directamente intervengan en el contenido y dirección de la opinión pública, pues siendo ellas la fuerza que los legitiman tienen necesidad de hacer saber a las personas que las circulan, que es por su participación y reconocimiento por lo que el Estado obtiene su legitimidad.

Puede acontecer sin embargo, que el poder notwithstanding su legitimación por la opinión pública, se mantenga en contra de la voluntad general. Esto obedece a que el poder dispone de un rígido sistema disciplinario y una organización que con el tiempo puede lograr de parte de las generaciones que en el nuevo ambiente se desarrollan, una - - aceptación con cierto grado de naturalidad. El régimen concebido en esta forma, es decir, prescindiendo de la genuinidad de la opinión lleva en sí, su propio aniquilamiento.

La opinión pública, acorde con los lineamientos que hemos trazado, es el resultado de actitudes racionales y en mucho irracionales, que integran la voluntad del pueblo; es la forma con que los hombres participan y contribuyen a crear su propio destino y es también aún cuando algunos influyen más que otros, la manera más idónea de pro-

yectarse y de protegerse históricamente. (57)

Es por esto que el valor de la opinión pública, como fuerza legitimadora del poder, no debe ponerse en tela de duda; pues cuando ello acontece, los pueblos se ven compelidos a reaccionar violentamente, es precisamente ahí cuando las revoluciones se justifican, ya que el proceso es escala revolucionaria exige entre otros requisitos, la erosión de los sistemas de valores y una creciente duda respecto a la legitimación del poder (58). Este fenómeno es consecuencia de la falta de germinidad de la opinión pública, que apartándose de la real y verdadera concientización humana tergiversa el sentido que efectivamente le corresponde.

Para que lo anterior no acontezca y el poder sea el equilibrio suministrado por la opinión pública, es preciso restaurar las fallas que su ejercicio origina, especialmente las de orden centralista y monopolista que en sociedades del tipo de las industriales generalmente se practica.

Este fenómeno se presenta en virtud al contubernio ejercido por la élite gobernante y los medios de comunicación masiva, quienes actuando en defensa de sus intereses particularmente específicos, buscan a toda costa mantenerse dentro del poder, como si temiesen las decisiones que el pueblo pudiera tomar al estar informado de la verdad. Esto obviamente conduce a la apolitización de las personas y a crear un sentido de irresponsabilidad social en las ta-

reas que les son comunes. (59)

También por otra parte y guardando íntima relación con el tema anterior, es preciso señalar, como una falla más, en el proceso con que se integra la opinión pública, la ausencia de métodos eficaces para captar el desarrollo sistemático de la conducta humana. Es conveniente aplicar procedimientos más adecuados que permitan una evaluación más objetiva de la misma y que a la vez ofrezcan un máximo grado de confiabilidad. Esto implica la realización de complejas actividades las que según Kimball Young, se ejecutan a través de la planificación, muestreo, construcción y elaboración de cuestionarios, realización de entrevistas y análisis técnico de los resultados. (60)

Todo lo anterior pone de manifiesto la gran importancia que la opinión pública tiene, por lo que es conveniente, a fin de salvaguardar el futuro histórico de la sociedad, preservar al público su naturaleza de sede soberana de la opinión y robustecerse esta con base a sus atributos y cualidades que le son propia. Es necesario además que las técnicas empleadas en la expansión de las ideas y valores se orienten hacia objetivos altamente constructivos en donde se signifique el prestigio de la sociedad concomitantemente con los ideales que le sean afines, pensando que si bien el público es difuso en sus concepciones, la valoración que en él se suscita será permanentemente conciliadora con sus más preciados intereses. Es por ello que este estudio, consciente de las limitaciones propias a su calidad

de ensayo, no duda en sostener que la continuidad histórica de la vida social, debe cimentarse respetando el flujo y reflujo de la opinión pública.

El poder social que hemos analizado en sus — elementos y concepto, no trasciende ni puede trascender — — sino a través de la opinión pública, el carácter dinámico — de ésta, prolijada por estímulos que son de interés común — para los miembros de la sociedad, suministre de acuerdo con la terminología que hemos venido empleando, sin duda, la — más auténtica fuerza de legitimación. De esta manera los — detentadores del poder político, transitorios en el ejercicio de sus funciones públicas, no pueden ni deben desentenderse de la fuerza y el poder que la opinión pública representa; — pues gobernar apartándose de los designios y afanes de la — sociedad, equivale a colocarse en el borde inminente de la — destrucción. (61)

El poder y la opinión pública si bien no son — términos análogos guardan entre sí un sentido recíproco de — complementación. La parte energética que la opinión públi- — ca representa es en el sentido que indicamos, la fuerza que — más decisivamente participa en la orientación y encauzamien- — to del ejercicio del poder. El poder por su parte vigoriza — a la opinión pública, su naturaleza conformada por los disi- — mulos y variados elementos constituye presupuestos de irre- — futable valor que la opinión pública, busca según Gino Ger- — mani, mantener integrada a la sociedad, esto es, que " exis- — te un grado suficiente de correspondencia entre los siguien- — tes niveles:

- a) el nivel normativo - esto es, el sistema - de normas, valores, status, funciones regulatorias de las acciones sociales, todos ellos institucionalizados y legítimos.
- b) El nivel sociológico - social - la internalización de las normas, valores, etc. concebidos en términos de las motivaciones, actitudes, aspiraciones y carácter de la estructura, y
- " c) El nivel ambiental - la totalidad de los elementos externos dentro de los cuales se producen las acciones sociales. Cuanto - tal correspondencia existe en relación a - la sociedad total o a algunos de sus grupos componentes o integrantes, el comportamiento de los individuos y en especial su participación de las diferentes esferas de la conducta, será exactamente tal como se ha dicho de acuerdo con la línea normativa de la estructura. Será la conducta legitimada y debidamente institucionalizada, definiendo la legitimación en función de los términos de aceptación por parte de la sociedad, así como también con base en los sectores hegemónicos". (62)

CITAS BIBLIOGRAFICAS

CAPITULO III

- 1.- Caso Antonio, Sociología. Editorial Polis. México, 1939. Págs. 191-192.
- 2.- Recasens Siches, Luis, Sociología, Editorial Porrúa, S.A. México, 1965. Págs. 418-419
- 3.- Idem. Págs. 416-420
- 4.- Weber, Max. Economía y Sociedad.T.I. Traducción de José Medina Echeverría, Juan Roura Parella, Eduardo García Maynez, Eugenio Imaz y José Ferrater -- Mora. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1964. Págs. 5, 18, 19 y 20
- 5.- Mill, C. Weigth. Poder Político Pueblo Edición preparada por Irving L. Horowitz. Traducción de Julieta Campos. Fondo de Cultura Económica. 1964. México Págs. XXVIII-XXIX Introducción.

- 6.- Sánchez Azcona, Jorge. Derecho Poder y Marxismo. Editorial Porrúa, S.A. México, 1970. Pág. 73
- 7.- Rosinki, Heber. El Poder y el Destino Humano. Editorial Paidós. 1967. Buenos Aires, Argentina. Pág. 17-
- 8.- Idem. Págs. 51-55
- 9.- Morgenthau, Hans J. La lucha por el Poder y por la Paz. Traducción de Francisco Cuervas Cansino, Editorial Sudamericana. Buenos Aires, Argentina. 1963. - Págs. 152 154 y 216-217
- 10.- Mills, C. Wright. Op. Cit. Págs. 109-111
- 11.- Morgenthau, Hans J. Op. Cit. Págs. 155-161
- 12.- Chevalier. Jean-Jacques. Los Grandes Textos Políticos Traducción del Francés por Antonio Rodríguez. - Huescar 6a. Edición. Aguilar, S.A. De Ediciones, Madrid, España. 1967. Pág. 13.

- 13.- Mill, C. Wright. La Elite del Poder. Traducción de Florentino M. Torner y Ernestina de-Champourcin. 4a. Edición. Fondo de Cultura — Económica. México. 1963. págs. 166-167.
- 14.- Morgenthau, Hans. J. Op. Cit. Págs. 168-171.
- 15.- Duverger. Maurice. Introducción a la Política. Versión Castellana de Jorge Esteban. Ediciones Ariel. Barcelona, España. 1964. Págs.- 52-57.
- 16.- Sánchez Azcona, Jorge. Op. Cit. Págs. 23-24.
- 17.- Idem. Págs. 49-50.
- 18.- Sánchez, Azcona, Jorge "Carisma y Liderazgo". Revista Pensamiento Político. Vol. III Núm.— 11. Marzo de 1970. Pág. 315.
- 19.- Allport, Gordon W. Psicología de la Persona— lidad Editorial Paidós. Buenos Aires. ARgen— tina. Pág. 71. 1961.

- 20 Erikson Erik H. Infancia y Sociedad. Ediciones Hormé S, A. Buenos Aires, Argentina Vol-I. 1966. Pág. 382.
- 21.- Duverger, Maurice, Op. Cit. Págs. 42 y 46.
- 22.- Marcuse, Hebert. Eros y Civilización. Traducción directa de Juan García Ponce. Editorial Joaquín Mortiz, S. A. México, D. F. - 1969. Págs. 28, 29 y 30.
- 23.- Weber, Max. Op. Cit. Págs. 29.
- 24.- Sabine, George H. Historia de la Teoría Política Traducción al español de Vicente Guerrero. Fondo de Cultura Económica. 4a. Edición, México, 1968. Págs. 661- 662.
- 25.- Sánchez Azcona, Jorge. Derecho, Poder y - - - Marxismo. Op.Cit. Pág. 29.
- 26.- Rusell, Bertrad. El Poder en los Hombres - - y en los Pueblos. Traducción de Luis Echáva-

- rri, 3a. Edición. Editorial Losada, S. A. - Buenos Aires, Argentina, 1953. Págs. 204-211
- 27.- Kelsen, Hans. ¿Qué es la Justicia? Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, 1962. Pág 9. Mencionado por Jorge Sánchez Azcona. Derecho, Poder y Marxismo. Op.Cit. Pág. 75.
- 28.- Morgenthau, Hans. J. Op. Cit. Pág. 306.
- 29.- Idem. Págs. 342.
- 30.- Weber, Max. Op. Cit. 329.
- 31.- Idem. Pág. 344.
- 32.- Chevallier, Jean-Jaques. Op. Cit. Págs. 171- y 174.
- 33.- Rusell, Bertrand. Op. Cit. Págs. 51.
- 34.- Hein, Carlos. El carácter del Pretentastismo. Traducción de Manuel Gutiérrez Marin. Libre-

ría La Aurora. Buenos Aires, Argentina. 1939
Págs. 230-231.

- 35.- Estrello Francisco E. Breve Historia de la -
Reforma. Casa Unida de Publicaciones. 1943.-
México. Número 2. Pág. 79.
- 36.- Weber, Max. Op. Cit. Págs. 476 y 477.
- 37.- Recasens Siches. Luis. Op. Cit. Págs. 171.
- 38.- Duverger, Maurice, Op. cit. Pág. 103.
- 39.- Chevallier, Jean-Jacques. Op. Cit. Pág. 218.
- 40.- Mill. C. Weight. La Elite del Poder. Op. - -
Cit. Pág. 295.
- 41.- Mannheim, Karl. Ideología y Utopía. Traduc-
ción del inglés por Eloy Terrón. 2a. Edición
Aguilar, S. A. de Ediciones Madrid, España -
1966. Pág. 82.

- 42.- Rusell, Bertrand Op. Cit. Págs. 64 y 66.
- 43.- Idem. Págs. 113 y 114.
- 44.- R. Garzaro. Del Socialismo Ideológico al Socialismo Técnico. Editorial Cultura Popular-Universidad Puerto Rico, Salamanca, España,- 1968. Págs. 32 y 33
- 45.- Mercuse, Hebert. Op. Cit. 98.
- 46.- Mill, C. Wright. Poder, Política, Pueblo. — Op. Cit. Págs. 475 y 476.
- 47.- Recasens Siches, Luis. Op. Cit. Pág. 598.
- 48.- Weber Max. Economía y Sociedad. T. II Traduc. de José Echavarría. Juan Roura Parella. Eduardo García Myanez, Edugenio Imaz y José Ferrater Mora. Fondo de Cultura Económica. 2a. Edición. México, 1974. Pág. 699.
- 49.- Recasens Siches, Luis. Op. Cit. Págs. 595 y-898

- 50.- Weber, Max. Economía y Sociedad. T. I. Op. -
Cit. Págs. 706 y 707.
- 51.- Sánchez Azcona, Jorge "Carisma y Liderazgo".
Revista Pensamiento Político, Ip. Cit. Pág.-
61.
- 52.- Weber, Max. Economía y Sociedad. T. I. Op. ---
Cit. Pág. 171.
- 53.- Sánchez Azcona, Jorge. Derecho, poder y Mar-
xismo. Op. Cit. Pág. 87.
- 54.- Idem. Págs. 121.
- 55.- Sauvy, Alfred. La Opinión Pública. Traducción
de Luis Pellier. Compañía General Fabril Edi-
tora, S. A. Buenos Aires., Argentina. 1961 ---
pág. 170.
- 56.- Sánchez Azcona, Jorge. Derecho, Poder y Mar-
xismo. Pág. 122. Op. Cit.

- 57.- Mill, C. Wright. La Elite del Poder. Op. - -
Cit. Pág. 279.
- 58.- Schermerhorn, Richard. A. El Poder y la So—
ciedad. Traducción de Julio Ameller, la Edic.
Editorial Paidós, S, A, Buenos Aries, Argen—
tina, 1963. Pág. 111.
- 59.- Sauvy, Alfred. Op. Cit. Pág. 166.
- 60.- Young, Kimball. Psicología Social de la - —
Opinión Pública y de los medios de comunica—
ción, Versión castellana de Irma Calderón —
Editorial Paidós, S. A. I. C. F. Buenos Ai—
res, Argentina. 1969. Págs. 217 y 233.
- 61.- Sauvy, Alfred, Op. Cit. Pág. 166.
- 62.- Germani, Gino "Hacia una teoría del Fascis—
mo, Las Interpretaciones cambiantes del tota—
litarismo. Revista Mexicana de Sociología—
Año XXX. Vol. XXX No. 1. Enero-marzo 1968. - -

Págs. 19 y Ss. Mencionado por Jorge Sánchez
Azcona. Derecho, Poder y Marxismo. Op. Cit.
Págs. 124

63.-

Idem.

CAPITULO QUINTO

LAS CONTRADICCIONES ENTRE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y
LA ADMINISTRACION SOCIAL .

- 1.- La ciencia burguesa de la Administración pública.
- 2.- La ciencia marxista en la Administración - - pública.
- 3.- Las divergencias políticas y sociales entre la administración pública y la administración social.
- 4.- La subordinación de la administración social a la administración pública.

1.- LA CIENCIA BURGUESA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

La doctrina tradicional del Estado, específicamente de la Administración Pública, basada en la distinción entre derecho privado y derecho público, identifica al Estado y al derecho en la ciencia jurídica burguesa. — Hans Kelsen se plantea la cuestión de si el Estado es una entidad real (sociológica) o en una entidad jurídica, llegando a la conclusión de que no hay concepto sociológico del Estado diferente del concepto jurídico, por lo que puede describirse la "realidad social" sin usar el término Estado, admitiendo que es sujeto de derecho privado y sujeto de derecho público. (1).

El jefe de la escuela vienesa es muy explícito con respecto a la validez del orden jurídico, ya sea que éste sea cambiado en la forma prescrita por la Constitución o por la revolución o el golpe de Estado precisa:

"Una revolución triunfante o un golpe de Estado coronado por el éxito, no destruye la identidad del orden jurídico cambiado por

ellos. El orden establecido por la revolución o el golpe de Estado tiene que considerarse como una modificación del viejo orden, no como un orden nuevo, si éste es válido — para el mismo territorio. El gobierno llevado el poder permanente por una revolución o coup d' état, es, de acuerdo con el derecho internacional, el gobierno legítimo del Estado, y su identidad no resulta afectada por esos acontecimientos. Así pues, de acuerdo con el derecho internacional las revoluciones victoriosas o los golpes de Estado si — tienen éxito deben interpretarse como procedimientos por los que puede cambiarse un orden jurídico nacional. A la luz del derecho internacional ambos hechos son creadores — del derecho. Una vez más, ex injuria jus — oritur; y en esta hipótesis el principio de la efectividad es también aplicado" (2)

La teoría burguesa del derecho y del Estado admite la posibilidad de cambios estructurales por medio de la revolución pacífica o el golpe de Estado, modificándose así el orden jurídico. Entonces nada tiene de particular que el orden jurídico se modifique revolucionariamente por el propio Jefe del Poder Público.

La Administración Pública es el ente visible del Estado por medio del cual ejerce sus funciones, por lo tanto la crisis de éste como del propio derecho se advierten a través de la conducta de los administradores públicos. Desde los orígenes, más remotos del Estado y del Derecho, hasta nuestros días, se advierte la subsistencia de esa condición jurídica de modo incommovible, aunque el Estado y el Derecho burgueses han pasado por distintas etapas de crisis e inclusive de progreso. Frente a la necesidad de cambios de estructuras en este siglo han hablado sobre la crisis del derecho, la evolución y el progreso del mismo entre otros ilustres juristas, Georges Ripert, Giuseppe Capograssi, Adolfo Rava, Gia como Delitala, Arturo Carlo Jemolo, Francisco Carnelutti, que se refirió a la muerte del Derecho, pero advirtiéndole que el derecho (burgés) todavía no ha muerto, aunque le diagnosticó una fiebre que lo consume. (3).

Ciertamente, la crisis aflora en todo el mundo después de la Primera Guerra Mundial, la cual originó la racionalización del poder público, como enseña Mirkin-Guetzévich, pero hasta hoy los juristas siguen viviendo a la sombra de la ciencia burguesa, con grandes inquietudes en lucha contra las fuerzas proletarias, tratando de encontrar fórmulas de paz hasta llegar a menciónar la creación de un derecho social nuevo en oposición al individualismo (Duguit), pero ni así han roto su vinculación al -

régimen de producción capitalista originario del derecho—burgués que constituye la superestructura.

Los juristas burgueses de todos los tiempos—tienen ideas inconmovibles en relación al derecho, el Estado y la administración pública, sus exposiciones las formulan dentro del marco de la ciencia jurídica burguesa, incluyendo en ella tanto la racionalización del poder público como algunos movimientos de renovación social. Esto — también se contempla no sólo en los juristas del pasado — (Ihering, Mezger), sino en los contemporáneos, como Maurice Duverger y Karl Lowenstein, que incluyen los derechos — económicos sociales dentro del derecho político burgués — (4).

No acertamos a comprender porqué los juristas no han profundizado más en el derecho para percibir su fiebre ó para palpar sus transformaciones y ondear el verdadero derecho nuevo: lo cierto es que hasta hoy no han — advertido nada más que aspectos de la socialización en el derecho y menos han logrado olfatear o percibir la ciencia jurídica social, integrada por principios laborales, agrarios económicos, etc., normas e instituciones nuevas, el — constitucionalismo social y todas sus concepciones, poderes sociales, soberanía social, federalismo social, en — unas palabras Estado de derecho social.

2.- LA CIENCIA MARXISTA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA.

Entre el pensamiento burgués y el marxista - media un abismo, sin embargo, en lo que se refiere al derecho, al Estado y a la Administración Pública, coinciden en cuanto que son idénticos en su función de dominación del - proletariado o de protección de los propietarios o capitalistas.

Por esto, en lo tocante al derecho y al Estado burgueses, Marx, Engels y Lenin no hacen ninguna distinción histórica, genética o específica entre uno y otro. — En lo que respecta a la concepción marxista del derecho y del Estado, estimamos pertinente reproducir dos posiciones de autores marxistas resumida por Nicos Pulantzas:

"Pero aquí se trata de un intento de análisis marxista del derecho y el Estado actuales de las sociedades occidentales industrializadas, y para, volver a los problemas metodológicos señalados, advertimos en los autores marxistas dos tendencias principales relativas a la concepción del nivel jurídico - y esta tal como parte de la sobreestructura. Una, representada por Reisner y por Vichinsky, considera el derecho como conjunto de —

normas promulgadas por el Estado que se refieren a la explotación de las clases oprimida por la clase dominante, cuya voluntad - poder está constituida por el Estado. La otra, representada por Stuchka y Pashukanis - considera el derecho como sistema u orden de relaciones sociales mantenido por el Estado - y que corresponde, para el primero de ellos, a los intereses de la clase dominante, y para el segundo, más particularmente, a las relaciones entre poseedores de mercancías. Sin embargo, no parece que ninguna de las dos tendencias haya conseguido captar el sentido exacto de la pertenencia a la sobreestructura del nivel jurídico u estatal. (5).

En relación la teoría marxista del Derecho - y del Estado, particularmente por lo que se refiere a su función dentro del capitalismo, el mismo Poulantzas, explica: que no es exacto sostener que según Marx y Engels, el derecho y el Estado anterior, como productos de la sociedad capitalista, menospreciando el proceso de estructuración - genética descubierto por Marx y Engels, con motivo de la división en clase de la sociedad... Por otra parte, es necesario reconocer que en la lucha de clases, los cambios - estructurales y la revolución proletaria, tienden a transformar el Estado en general y el Estado Político social - en socialista, pero cambiando radicalmente el orden jurídi

dico anterior. Tal es la influencia de la teoría marxista en el derecho y el Estado, abarcando también a la soberanía para transformar la soberanía política del Estado — burgués en soberanía social del Estado socialista.

La soberanía política en nuestro Estado — (Arts. 39 a 122), está limitada por los derechos fundamentales del hombre o "garantías individuales" (Arts. — lo. al 29); en tanto que la soberanía social (Arts. 123) — está por encima de los derechos fundamentales, es decir, — del derecho de propiedad privada, propiciando la distinción entre "garantías individuales" y "garantías sociales", que son los contenidos en los artículos 27 y 123 para los campesinos o comuneros y trabajadores, en concordancia con la norma constitucional que ordena que la nación podrá imponer en todo tiempo a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, o bien llevando a cabo el — fraccionamiento de los latifundios y el reparto equitativo de la riqueza, así como socializando los bienes de la producción.

Las estructuras jurídicas nuevas originan — el cambio social mediante un orden jurídico nuevo, que podrá realizar el Presidente de la República como jefe supremo de la administración pública social (6).

3.- LAS DIVERGENCIAS POLITICAS Y SOCIALES ENTRE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y LA ADMINISTRACION SOCIAL.

Entre las teorías burguesas del Derecho, del Estado y la Administración Pública, y la Administración Social en nuestra propia constitución y en la praxis, se perciben con claridad contradicciones evidentes; en ocasiones el Jefe de la Administración Pública dicta acuerdos y resoluciones que agravan la esencia de la propia administración Pública, como es la modificación del derecho de propiedad privada para satisfacer necesidades sociales. — Esto ocurre entre nosotros con signos de relieve, porque nuestro Estado es político-social y nuestra Administración Pública ejerce funciones sociales. Así la Administración social necesariamente hiere a la Administración Pública en muchas ocasiones. Subrayamos las contradicciones entre una y otra, tomando en cuenta los propios textos constitucionales que por un lado garantizan el derecho de propiedad y por otro establecen los medios para descubrirlo, quedando la determinación final en manos del Jefe de los dos Estados, el político y el social, que es el Presidente de la República, cuyos poderes resultan onmímodos, — todo lo cual explica el hibridismo de nuestro régimen constitucional (7). El Presidente es ciudadano de dos mundos distintos.

Pero las contradicciones se esfumarán definini

tivamente, cuando desaparezca la Administración Pública - (Burguesa) y sobre sus ruinas se edifique exclusivamente— la Administración Social única que existirá en el porvenir porque absorberá las funciones políticas. La administración Social siempre es honesta sin alternativas y sin contradicciones: es el paso hacia el Estado socialista.

4.- LA SUBORDINACION DE LA ADMINISTRACION SOCIAL A LA ADMINISTRACION PUBLICA.

Tanto la Administración Pública, como la Administración Social, en nuestro régimen político capitalista, están jefaturadas por una misma persona, el Presidente de la República, de acuerdo con nuestras normas constitucionales, como se ha dicho muchas veces. De aquí resulta que la democracia política es la única que rige en el país con los defectos que a diario se le atribuyen. Entre tanto no logre un cambio radical en las estructuras económicas, su actuación será burguesa progresista. Por tanto, — las normas del artículo 27, que facultan a la nación para imponerle a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público y al Ejecutivo Federal para llevar a — cabo el fraccionamiento de los latifundios y lograr una — equitativa distribución de la riqueza pública, así como — la Declaración de Derechos Sociales del artículo 123 que — tiene la función de socializar la propiedad privada, teóri

ca y prácticamente, está subordinadas una y otra al Jefe - del Estado. Cuando nos referimos al Estado identificamos - a éste con la nación. (8)

Mientras el cambio social no se lleve a la - realidad política, la Administración Social estará subordi - nada ala Administración Pública...

CITAS BIBLIOGRAFICAS

CAPITULO QUINTO

- 1.- Conforme a la Teoría Integral el Estado es -
sujeto de derecho social, para la reivindicación de los derechos del proletariado.
- 2.- Kelsen Hans. Teoría General del Derecho del-
Estado. Textos Universitarios. México, 1969.
Págs. 261 y Ss.
- 3.- Ripert Georges.- La Crisis del Derecho. Bue-
nos Aires. 1953.
- 4.- Duberger Maurice.- Instituciones Políticas -
y de Derecho Constitucional. Barcelona, 1970
Págs. 526 a 528.
- 5.- Poulantzas Nicos.- El exámen Marxista del --
Estado.
- 6.- Cuarta Parte. Organos Administrativos del --

Trabajo: Públicos y Sociales. El Presidente de la República: Conjunción de poderes públicos y sociales. El presidente de la República: Conjunción de poderes públicos y sociales. T. I. Págs. 815 y Ss.

- 7.- Trueba Urbina Alberto.- La Primera Constitución Político Social del Mundo. México. 1971 Págs. 373 y Ss.**
- 8.- Akzin Benjamín.- Estado y Nación. México. — 1968. En la Constitución Mexicana sus conceptos equivalentes.**

CONCLUSIONES

- a).- El poder social y el poder político no son - términos análogos. El primero alude a la objjetivación y equilibrio estructural de las - fuerzas sociales y el segundo a una relación de dominio entre los detentadores de la autoridad pública y la gente en general.
- b).- El conocimiento, interpretación y valoriza- ción del poder, social debe realizarse a - través del estudio consciente y exhaustivo - de las fuerzas sociales que más connotadamen- te intervienen en su objetivación.
- c).- Las fuerzas sociales del poder producen una- dinámica social. Esta dinámica debe ser tal que propicie un equilibrio a modo que las - distintas presiones que se ejerzan eviten - la desorganización y conflictos dentro de la sociedad.
- d).- El poder político debe estar basado en la dominación legítima, fundada en el reconoci- -

miento de los miembros que integran la sociedad, que es el consenso.

e).--

La opinión pública es un fenómeno resultante de la dinámica del consenso. Cuya dirección y contenido está dirigido principalmente en las sociedades actuales por la élite gobernante. La descripción que de ella se realice depende de las premisas básicas de que se parta en cuanto a la naturaleza de la interacción y del pensamiento humano.

f).--

El poder público es una categoría inmanente a la naturaleza humana, su existencia es anterior al concepto de Estado.

g).--

La pluralidad de las estructuras sociales, -- es una característica de las sociedades modernas; cuyo equilibrio es función del poder político. El predominio de ellas depende de las circunstancias históricas a que están circunscritas.

h).--

El poder político deberá ser una relación --

social de dominación legítima, en la que gobernantes y gobernados identificados en un mismo propósito común a sus intereses, deben pugnar por el establecimiento de una mejor organización política, que les permita además de resolver eficazmente sus problemas, a fortalecer los vínculos de solidaridad humana; forjando una urdimbre entrelazadas con la vida soberana del Estado y los fenómenos políticos.

- i).- Para que pueda existir un gobierno legítimo es incuestionable que tenga como base el consenso social, el cual debe tener su expresión normativa en el Derecho.
- j).- El poder político se legitima, estructura y limita en el Derecho.
- k).- El poder político en el sistema de gobierno del Estado Mexicano, no corresponde a las características teóricas que le asigne nuestra Constitución. Su ejercicio es de tipo fundamentalmente unipersonalista y oligárquico.

1).-

Ahora bien, el maestro Trueba Urbina en su Teoría Integral de Derecho del Trabajo y de la Previsión Social que como Teoría jurídica y social, se forma con las normas proteccionistas y reivindicatorias que contiene el Art. 123 en sus principios y textos. El trabajador deja de ser mercancía o artículo de comercio y se pone en manos de la clase obrera, instrumentos jurídicos para la supresión del régimen de explotación capitalista.

m).-

Así mismo, como los poderes políticos son ineficaces para realizar la reivindicación de los derechos del proletariado en ejercicio del Artículo 123 de la Constitución social que consagra para la clase obrera el derecho a la revolución proletaria podría cambiarse las estructuras económicas, suprimiendo el régimen de explotación del hombre por el hombre.

n).-

Por otra parte, la doctrina tradicional del Estado, admite la posibilidad de cambios estructurales por medio de la revolución pacífica o el golpe de Estado, modificándose así el orden jurídico. Entonces nada tiene de particular que el orden jurídico se modifique

revolucionariamente por el propio jefe del Poder Público.

o).-

Por lo que entre las teorías burguesas del Derecho, del Estado y de la Administración Pública y la Administración Social; en nuestra propia Constitución y en la praxis se perciben con claridad contradicciones evidentes en ocasiones el Jefe de la Administración Pública dicta acuerdos y resoluciones que agravan la esencia de la propia Administración Pública, como es la modificación del derecho de propiedad privada para satisfacer necesidades sociales. Esto ocurre entre nosotros con signos de relieve, porque nuestro Estado es político-social y nuestra Administración Social necesariamente hiere a la Administración Pública en muchas ocasiones. Subrayamos las contradicciones entre una y otra, tomando en cuenta los propios textos constitucionales que por un lado garantizan el derecho de propiedad y por otro establecen los medios para destruirlos, quedando la determinación final en manos del Jefe de los dos Estados, el Político y el Social, que es el Presidente de la República - cuyos poderes resultan omnímodos, todo lo -

cual explica el hibridismo de nuestro régimen constitucional. El Presidente es ciudadano de dos mundos distintos.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

- 1.- Caso Antonio. Sociología. Editorial Polis. - México 1939. Págs. 191-192.

- 2.- Recasens Siches, Luis. Sociología. Editorial Porrúa S.A. México, 1965, Págs. 418-419.

- 3.- Weber, Max. Economía y Sociedad. T.I. Traducción de José Medina Echeverría, Juan Roura - Parella, Eduardo García Maynez, Eugenio Imaz y José Ferrater Mora. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1964. Págs. 5, 18, 19 y 20.

- 4.- Mills, C. Wright. Poder, Política, Pueblo, - Edición preparada por Irving L. Horwitz. Traducción de Julieta Campos. Fondo de Cultura Económica. 1964. Págs. XXVIII-XXIX. Introducción.

- 5.- Sánchez Azcona, Jorge. Derecho, Poder y Marxismo. Edit. Porrúa. S.A. México, 1979. Pág. 73.

- 6.- Rosinski, Hebert. El Poder y el Destino Humano. Edit. Paidós. 1967. Buenos Aires, Argentina. Pág. 17.
- 7.- Morgenthau, Hans J. La Lucha por el Poder y por la Paz. Traducción de Francisco Cuevas - Cancino. Editorial Sudamericana. Buenos Aires, Argentina. 1963. Págs. 152, 154 y 216-217
- 8.- Chevallier, Jean-Jacques. Los Grandes Textos Políticos. Traducción del francés por Antonio Rodríguez Huescar. 6a. Edición Aguilar, S.A. de Ediciones Madrid, España. Pág. 13
- 9.- Mills, C. Wright. La Elite del Poder, Traducción de Florentino N. Torner y Ernestina de Champourcin. 4a. Edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1963. Págs. 166-167.
- 10.- Duverger, Maurice, Introducción a la Política, Versión Castellana de Jorge Esteban, Ediciones Ariel. Barcelona. España. 1964. Págs. 52 y 57.
- 11.- Sánchez Azcona, Jorge. " Carisma y Lideraz-

go", Revista Pensamiento Político. Vol. III. Núm. 11. Marzo de 1970. Pág. 315.

- 12.- Allport, Gordon W. Psicología de la Personalidad. Edit. Paidós. Buenos Aires, Argentina, Pág. 71 1961.
- 13.- Erikson Erik H. Infancia y Sociedad. Ediciones Hormé S.A. E. Buenos Aires. Argentina. - Vol. I. 1966. Pág. 382.
- 14.- Marcuse, Herbert. Eros y Civilización. Traducción directa de Juan García Ponce. Editorial Joaquín Mortiz, S.A. México, D.F. 1968. Págs. 28, 29 y 30.
- 15.- Sabine, George H. Historia de la Teoría Política. Traducción al español de Vicente Herrero. Fondo de Cultura Económica. 4a. Edición. México. 1968. Págs. 661 y 662.
- 16.- Russell, Bertrand. El Poder en los Hombres y en los Pueblos. Traducción de Luis Echávarri 3a. Edic. Editorial Losada, S.A. Buenos Aires, Argentina. 1953 Págs. 204-211.

- 17.- Sánchez Azcona, Jorge. Derecho. Poder y Marxismo. Op. Cit. Pág. 29.
- 18.- Kelsen, Hans. ¿ Qué es la Justicia. ? Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. 1962.- Pág. 9 Mencionado por Jorge Sánchez Azcona.- Derecho, Poder y Marxismo. Op. Cit. Pág. 75.
- 19.- Mannheim, Karl. Ideología y Utopía. Traducción del Inglés por Eloy Terrón. 2a. Edición. Aguilar, S.A. de Ediciones, Madrid, - España. 1966 Pág. 82.
- 20.- Mills, C. Wright. Poder, Política y Pueblo. Op. Cit. Pág. 475 y 476.
- 21.- Weber, Marx. Economía y Sociedad. T.II. Traducción de José Echavarría, Juan Roura Parella, Eduardo García Máynez, Eugenio Imaz y José Ferrater Mora. Fondo de Cultura Económica. - 2a. Edición. México. 1964. Pág. 699.
- 22.- Sánchez Azcona, Jorge. " Carisma y Liderazgo", Revista Pensamiento Político. Op. Cit. Pág. 61.

- 23.- Sauvy, Alfred. La Opinión Pública. Traducción de Luis Pellier. Compañía General Fabril Editora, S.A. Buenos Aires, Argentina. 1961. Pág 170.
- 24.- Schermerhorn, Richard A. El Poder y la Sociedad. Traducción de Julio Ameller. 1a. Edic. - Editorial Paidós, S.A. Buenos Aires, Argentina. 1963. Pág.111.
- 25.- Young, Kimball. Psicología Social de la Opinión Pública y de los medios de comunicación. Versión Castellana de Irma Calderón. Editorial Paidós, S.A. I.C. F. Buenos Aires, Argentina. 1969. Págs. 217 y 233.
- 26.- Germani, Gino. "Hacia una teoría del fascismo". Revista Mexicana de Sociología. Año XXX Vol. XXX No. I. Enero-marzo 1968. Págs. 19 y Ss.- Mencionado por Jorge Sánchez Azcona. Derecho, Poder y Marxismo. Op. Cit. Pág. 124 y 125.
- 27.- Sánchez Azcona, Jorge. " Derecho y Poder ".- Ensayo de Sociología Política. Contribución del Seminario de Sociología a la Revista de-

- la Facultad de Derecho. 1966. Pág. 112.
- 28.- Marx, Carlos. Manifiesto del Partido Comunista. Ediciones en Lenguas Extranjeras. Pekin. 1965. Pág. 61.
- 29.- Rusell, Bertrand. Libertad, Democracia y — Economía. Revista Panorama. No. 8. Año II.— Mayo y Junio de 1964. Centro de Estudios y Documentación Sociales A.C. Págs. 22-25.
- 30.- Sánchez Azcona, Jorge. Introducción a la Sociología de Max Weber. Op. Cit. Págs. 204 y 205.
- 31.- Jellinek, Jorge, Teoría General del Estado Traducción especial de Fernando de los Ríos. Madrid. 1914. Págs. 221-222.
- 32.- Heller, Herman. Teoría del Estado. Versión— Española de Luis Tobio. 6a. Edic. Fondo de Cultura Económica. 1968. México, D.F. Pág.— 258-267.
- 33.- Bodenheimer, Edgar. Teoría del Derecho. Traducción de Vicente Herrero. Fondo de Cultu—

- ra Económica. 1971. México. Págs. 26 y Ss.
- 34.- Camargo, Pedro Pablo, Reección Presiden-
cial y Reección Parlamentaria en América-
y México. Instituto de Derecho Comparado. -
U.N.A.M. México, 1965. Págs. 20-21.
- 35.- Cosío Villegas, Daniel. El sistema político
Mexicano las posibilidades de cambio. 5a. -
Edición. Editorial Joaquín Mortiz, S.A. Mé-
xico, 1974, Págs. 21.
- 36.- Friedrich, Carl J. La Democracia como Forma
Política y como Forma de Vida. Serie de - -
Ciencia Política. Madrid, España. 2a. Edi-
ción. 1966. Págs. 43 y 44.
- 37.- Radbruch, Gustav. Introducción a la Filoso-
fía del Derecho. Fondo de Cultura Económica.
3a. Edición en español. 1965. México, D.F.-
Pág. 166.
- 38.- Fuentes Díaz, Vicente. Los partidos Políti-
cos en México. 2a. Edición. Editorial Alti-
plano. México, D.F., Pág. 166.

- 39.- Fuentes Díaz, Vicente. Los partidos políticos en México. 2a. Edición. Editorial Altiplano. México, 1969. Pág. 7.
- 40.- Moreno Sánchez, Manuel. Crisis Política de México A Pleno Sol. 3a. Edición. Editorial-Temporáneos, S.A. México, 1971. Pág. 24.
- 41.- Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. 4a. Edic. Editorial Porrúa, - S.A. México, 1958 Págs. 91-92.
- 42.- Brandenburg. Frank. " Dinámica Psicológica de la Familia Revolucionaria ". Revista Mexicana de Ciencia Política. U.N.A.M. No. 51 Enero-marzo de 1969. Págs. 39-41.
- 43.- González Casanova, Pablo. La Democracia en México. 3a. Edición. Ediciones Era, S. A. México, D.F., 1969. Pág. 49.
- 44.- Finer, S.E., El Imperio Anónimo. Traducción de Juan Fernandi Badia. Editorial Tecnos, S. A. 1966. Madrid, España. Pág.117.

- 45.- Kelsen Hans.- Teoría General del Derecho — del Estado. Textos Universitarios. México. 1969.
- 46.- Ripert Georges, y otros, La Crisis del Derecho. Buenos Aires. 1953.
- 47.- Duverger Maurice. Instituciones Políticas — y de Derecho Constitucional. Barcelona 1970.
- 48.- Poulantzas Nicos. El Examen Marxista del Estado y del Derecho Actuales y la cuestión — de la "Alternativa", en Marx. El Derecho y el Estado, Barcelona, España. 1969.
- 49.- Trueba Urbina Alberto. La Primera Constitución Político-Social del Mundo. México, — 1971.
- 50.- Akzin Benjamín.- Estado y Nación. México, — 1968. En la Constitución Mexicana son conceptos equivalentes.

51.-

Trueba Urbina Alberto.- Nuevo Derecho del -
Trabajo. Ed. Porrúa. S. A. México, 1975.